

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
06 DE JUNIO DE 2.025**

N°19/2025



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gob.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 1562/2025 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

El expediente N° 2.025-M-4371, relacionado con lo dispuesto en el Artículo Sexto del Anexo Único de la Resolución N° 04/2024, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 04/2024 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resuelve aprobar las disposiciones que como Anexo Único resultarán de cumplimiento para las Sociedades del Estado (SE) Municipales y las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria (SAPEM) Municipales, a efectos de permitir el control externo a cargo del Honorable Tribunal;

Que el Anexo Único de la Resolución en su Artículo Sexto establece que el Departamento Ejecutivo deberá, mediante el decreto respectivo, aprobar o desaprobar, total o parcialmente, lo actuado por los administradores o representantes designados por los Departamentos Ejecutivos en las SE/SAPEM Municipales;

Que el mencionado decreto deberá ser remitido a la Delegación del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Consorcio Parque Náutico San Fernando, Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (SAPEM) Municipal, remitió oportunamente los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 22 finalizado el 31 de diciembre de 2024;

Que la labor desempeñada por la sociedad aporta desarrollo, crecimiento e inversión en las actividades que lleva adelante para beneficio de la Ciudad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: APROBAR lo actuado por los administradores designados por el Departamento Ejecutivo en el Consorcio Parque Náutico San Fernando, Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (SAPEM) Municipal, para el Ejercicio Económico N° 22 finalizado el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Contaduría Municipal, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1561/2025 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en la Secretaría de Salud Pública;

Que las presentes designaciones cuentan con el certificado preocupacional en curso, quedando sujetas hasta la finalización de las mismas:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º: DESIGNAR en calidad de personal destajista a BOURGUIGNON GABRIELA ROCÍO M.I. N° 35.377.669 con una remuneración de \$1.233.395,35 (pesos un millón doscientos treinta y tres mil trescientos noventa y cinco con 35/100) con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de septiembre de 2025, prestando funciones como ADMINISTRATIVA EN LA SECRETARÍA DE SALUD, dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 2º: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar y notificar. Tomen conocimiento el Área de Administración de Personal y la Contaduría Municipal y la Secretaría de Salud Pública. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1560/2025 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en los Hospitales de isla;

Que las presentes designaciones cuentan con el certificado preocupacional en curso, quedando sujetas hasta la finalización de las mismas;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º: DESIGNAR en calidad de personal destajista a VERON ALEJANDRA MARCELA M.I. N° 22.052.636 con una remuneración de \$771.419,48 (pesos setecientos setenta y un mil cuatrocientos diecinueve con 48/100) + adicional de destajo del sueldo básico del 20% por destino desfavorable + adicional de destajo del sueldo básico del 21% por la Coordinación de Enfermería, con un régimen de 30 (treinta) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de septiembre de 2025, prestando funciones como COORDINADORA DE ENFERMERÍA en el Hospital Oscar Do Porto, de la Dirección de Salud en Islas dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2º: DESIGNAR en calidad de personal destajista a ARIAS RUBÉN ORLANDO M.I. N° 35.326.264 con una remuneración de \$624.135,50 (pesos seiscientos veinticuatro mil ciento treinta y cinco con 50/100) + adicional de destajo del sueldo básico del 21% por destino desfavorable, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de septiembre de 2025, prestando funciones como AUXILIAR DE ENFERMERÍA en el Hospital Do Porto de la Dirección de Salud en Islas dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 3º: DESIGNAR en calidad de personal destajista a BAZÁN BELÉN YESICA M.I. N° 41.075.027 con una remuneración de \$624.935,50 (pesos seiscientos veinticuatro mil novecientos treinta y cinco con 50/100) + adicional de destajo del sueldo básico del 28% por destino desfavorable, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de septiembre de 2025, prestando funciones como AUXILIAR DE ENFERMERÍA en el Hospital Do Porto de la Dirección de Salud en Islas dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 4º: DESIGNAR en calidad de personal destajista a BELTRÁN CAMILA MARÍA INÉS M.I. N° 40.291.971 con una remuneración de \$624.935,50 (pesos seiscientos veinticuatro mil novecientos treinta y cinco con 50/100) + adicional de destajo del sueldo básico del 20% por destino desfavorable, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de septiembre de 2025, prestando funciones como AUXILIAR DE ENFERMERÍA en el Hospital Do Porto de la Dirección de Salud en Islas dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 5º: DESIGNAR en calidad de personal destajista a OJEDA DIEGO GUILLERMO M.I. N° 28.369.548 con una remuneración de \$588.529,17 (pesos quinientos ochenta y ocho mil quinientos veintinueve con 17/100) + adicional de destajo del sueldo básico del 20% por destino desfavorable, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de junio de 2025, prestando funciones como AUXILIAR DE SALUD (CHOFER) en la Dirección de Salud en Islas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 6º: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. Artículo 8°: REGISTRAR, publicar y notificar. Tomen conocimiento el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y la Dirección de Salud en Islas. Cumplido, archívese. FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
DECRETO 1559/2025 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2025 VISTO: Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal; Y CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Salud Pública solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en la Secretaría de Salud Pública; Que las presentes designaciones cuentan con el certificado preocupacional en curso, quedando sujetas hasta la finalización de las mismas; La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando; Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015; POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias; DECRETA Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a PREGO MARINA MARÍA M.I. N° 22.350.278 con una remuneración de \$1.200.000,00 (pesos un millón doscientos mil con 00/100), con un régimen de 30 (treinta) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de septiembre de 2025, prestando funciones como OBSTÉTRICA EN LA SECRETARÍA DE SALUD, dependiente de la Secretaría de Salud. Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”. Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. Artículo 4°: REGISTRAR, publicar y notificar. Tomen conocimiento el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y la Secretaría de Salud Pública. Cumplido, archívese. FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
DECRETO 1558/2025 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2025 VISTO: Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal; Y CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Salud Pública solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en la Secretaría de Salud Pública; Que las presentes designaciones cuentan con el certificado preocupacional en curso, quedando sujetas hasta la finalización de las mismas; La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando; Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015; POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias; DECRETA Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a NOVOA SHULE SOFIA M.I. N° 42.586.777 con una remuneración de \$1.095.693,68 (pesos un millón noventa y cinco mil seiscientos noventa y tres con 68/100) con un régimen de 18 (dieciocho) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de septiembre de 2025, prestando funciones como ODONTÓLOGA EN CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD DR. ISIDORO GALVEZ, dependiente de la Secretaría de Salud. Artículo 2°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a FILIPPON JESÚS ALFREDO NATANAEL M.I. N° 35.352.701 con una remuneración de \$588.529,17 (pesos quinientos ochenta y ocho mil quinientos veintinueve con 17/100) con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de septiembre de 2025, prestando funciones como CHOFER, dependiente de la Secretaría de Salud. Artículo 3°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a CASAGLIA LUCÍA DEL CARMEN M.I. N° 27.159.922 con una remuneración de \$771.409,48 (pesos setecientos setenta y un mil cuatrocientos nueve con 48/100) con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de septiembre de 2025, prestando funciones como ENFERMERA EN CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD, dependiente de la Secretaría de Salud. Artículo 4°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a GONZÁLEZ NATASHA NAHIR M.I. N° 42.576.102

con una remuneración de \$771.409,48 (pesos setecientos setenta y un mil cuatrocientos nueve con 48/100) con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de septiembre de 2025, prestando funciones como ENFERMERA EN CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD, dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 5°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a ARELLANO KAREN BELÉN M.I. N° 41.538.507 con una remuneración de \$771.409,48 (pesos setecientos setenta y un mil cuatrocientos nueve con 48/100) con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de septiembre de 2025, prestando funciones como ENFERMERA EN CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD, dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 6°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a HIDALGO VALENCIA SARA AMELIA M.I. N° 93.915.910 con una remuneración de \$771.409,48 (pesos setecientos setenta y un mil cuatrocientos nueve con 48/100) con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de septiembre de 2025, prestando funciones como ENFERMERA EN CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD, dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 7°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a ACEVEDO MARÍA EUGENIA M.I. N° 31.223.524 con una remuneración de \$835.690,06 (pesos ochocientos treinta y cinco mil seiscientos noventa con 06/100) con un régimen de 35 (treinta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de septiembre de 2025, prestando funciones como ENFERMERA EN HOSPITAL MUNICIPAL SAN CAYETANO, dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 8°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a MONZÓN MÓNICA NOEMÍ M.I. N° 30.162.968 con una remuneración de \$835.690,06 (pesos ochocientos treinta y cinco mil seiscientos noventa con 06/100) con un régimen de 35 (treinta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de septiembre de 2025, prestando funciones como ENFERMERO DE UDB/UDP en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 9°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a VILLALBA MARIANA MABEL M.I. N° 31.634.898 con una remuneración de \$835.690,06 (pesos ochocientos treinta y cinco mil seiscientos noventa con 06/100) con un régimen de 35 (treinta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de septiembre de 2025, prestando funciones como ENFERMERO DE UDB/UDP en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 10°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a BLANCO CINTIA PAMELA M.I. N° 38.012.745 con una remuneración de \$1.127.629,04 (pesos un millón ciento veintisiete mil seiscientos veintinueve con 04/100) y un adicional de destajo del 30% por desempeñar funciones en ÁREA CERRADA UTI, con un régimen de 35 (treinta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de septiembre de 2025, en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 11°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a VELÁZQUEZ VALERIA GISELE M.I. N° 34.204.191 con una remuneración de \$1.127.629,04 (pesos un millón ciento veintisiete mil seiscientos veintinueve con 04/100) y un adicional de destajo del 15% por desempeñar funciones en ÁREA SEMICERRADA UCI, con un régimen de 35 (treinta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de septiembre de 2025, en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 12°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a RIVERO MARÍA ALEJANDRA M.I. N° 31.325.532 con una remuneración de \$1.127.629,04 (pesos un millón ciento veintisiete mil seiscientos veintinueve con 04/100) y un adicional de destajo del 15% por desempeñar funciones en ÁREA SEMICERRADA UCI, con un régimen de 35 (treinta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de septiembre de 2025, en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 13°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a MARTÍNEZ KARINA SOLEDAD M.I. N° 29.229.432 con una remuneración de \$835.690,06 (pesos ochocientos treinta y cinco mil seiscientos noventa con 06/100) con un régimen de 35 (treinta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de septiembre de 2025, prestando funciones como ENFERMERO DE ICE, en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 14°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a SÁNCHEZ SABRINA EDIT M.I. N° 28.523.591 con una remuneración de \$835.690,06 (pesos ochocientos treinta y cinco mil seiscientos noventa con 06/100) con un régimen de 35 (treinta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de septiembre de 2025, prestando funciones como ENFERMERO DE ICE, en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 15°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a ARÉVALO ZEQUEIRA LOURDES MARIELA M.I. N° 34.438.033 con una remuneración de \$835.690,06 (pesos ochocientos treinta y cinco mil seiscientos noventa con 06/100) con un régimen de 35 (treinta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de septiembre de 2025, prestando funciones como ENFERMERO DE ICE, en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 16°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a CELIS MATÍAS ADRIÁN M.I. N° 33.396.830 con una remuneración de \$588.529,17 (pesos quinientos ochenta y ocho mil quinientos veintinueve con 17/100) con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de septiembre de 2025, prestando funciones como CHOFER EN ÁREA SALUD ESCOLAR, dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 17°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a LUNA FLORENCIA AYELÉN M.I. N° 41.588.646 con una remuneración de \$722.419,96 (pesos setecientos veintidós mil cuatrocientos diecinueve con 96/100) con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de septiembre

de 2025, prestando funciones como ADMINISTRATIVA EN EL HOSPITAL MUNICIPAL SAN CAYETANO, dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 18°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a ELÍAS MAIA SOLANGE M.I. N° 44.522.135 con una remuneración de \$522.777,80 (pesos quinientos veintidós mil setecientos setenta y siete con 80/100) con un régimen de 30 (treinta) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de septiembre de 2025, prestando funciones como ADMINISTRATIVA EN EL HOSPITAL MUNICIPAL SAN CAYETANO, dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 19°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a CASTRO RAMIRO NICOLÁS M.I. N° 43.728.105 con una remuneración de \$623.827,01 (pesos seiscientos veintitrés mil ochocientos veintisiete con 01/100) con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de septiembre de 2025, prestando funciones como ADMINISTRATIVO EN CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD, dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 20°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a SOTO BRIAN ABEL M.I. N° 38.327.549 con una remuneración de \$597.262,66 (pesos quinientos noventa y siete mil doscientos sesenta y dos con 66/100) con un régimen de 40 (cuarenta) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de septiembre de 2025, prestando funciones como CAMILLERO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL SAN CAYETANO, dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 21°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a PINTOS GISELE ANDREA M.I. N° 32.005.366 con una remuneración de \$624.935,50 (pesos seiscientos veinticuatro mil novecientos treinta y cinco con 50/100) con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de septiembre de 2025, prestando funciones como DESPACHADOR OPERADOR RADIO en el Área de Emergencias Médicas San Fernando, dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 22°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a MEDINA MARÍA MANUELA M.I. N° 24.389.505 con una remuneración de \$509.799,91 (pesos quinientos nueve mil setecientos noventa y nueve con 91/100) con un régimen de 40 (cuarenta) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de septiembre de 2025, prestando funciones como AUXILIAR DE SALUD COCINA en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 23°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a MIÑO MILAGROS AGUSTINA M.I. N° 43.047.551 con una remuneración de \$623.627,01 (pesos seiscientos veintitrés mil seiscientos veintisiete con 01/100) con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de septiembre de 2025, prestando funciones como PROMOTORA DE SALUD, dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 24°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 25°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 26°: REGISTRAR, publicar y notificar. Tomen conocimiento el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y la Secretaría de Salud Pública. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1557/2025 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 se solicita formalizar Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, cumplimentando la misma en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría de mención, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2025.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ASIGNAR a Lara Antonella CARDOZO - M.I.N. 47.384.798, un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, cumplimentando la misma en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, realizando tareas como personal administrativo y de

recepción en el Departamento de Programación de teatros municipales (Teatro Otamendi), con jornadas de treinta (30) horas semanales, percibiendo un monto mensual de beca de \$389.188,09 (pesos trescientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y ocho con nueve centavos), a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2025.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Cultura y Turismo a suscribir con la persona referida en el artículo primero, la correspondiente asignación de Acuerdo de Contrato de Beca.

Artículo 3°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Cultura y Turismo y el Área de Administración de Personal.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1556/2025 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 2, se solicita formalizar Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, cumplimentando la misma en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría de mención, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2025.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR a Florencia DOTI - M.I.N. 44.998.911, un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, cumplimentando la misma en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, realizando tareas como personal administrativo y de recepción en el Departamento de Programación de teatros municipales (Teatro Otamendi), con jornadas de 30 (treinta) horas semanales, percibiendo un monto mensual de beca de \$389.188,09 (pesos trescientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y ocho con nueve centavos), a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2025.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Cultura y Turismo a suscribir con la persona referida en el artículo primero, la correspondiente asignación de Acuerdo de Contrato de Beca.

Artículo 3°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Cultura y Turismo y el Área de Administración de Personal.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1555/2025 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 2, se solicita formalizar Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, cumplimentando la misma en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría de mención, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2025.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR a Nazarena Gabriela Samira LETE - M.I.N. 47.740.750, un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, cumplimentando la misma en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, realizando tareas como personal administrativo y de recepción en el Departamento de Programación de teatros municipales (Teatro Otamendi), con jornadas de 30 (treinta) horas semanales, percibiendo un monto mensual de beca de \$389.188,09 (pesos trescientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y ocho con nueve centavos), a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2025.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Cultura y Turismo a suscribir con la persona referida en el artículo primero, la correspondiente asignación de Acuerdo de Contrato de Beca.

Artículo 3°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Cultura y Turismo y el Área de Administración de Personal.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1554/2025 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como maestranza en el Polideportivo N° 4.

Que obra examen médico preocupacional, declarando a la postulante APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la postulante.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 y su promulgación por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Sabrina Daniela COSSA – M.I. N° 35.853.564, con un régimen horario de 30 (treinta) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2025, percibiendo un destajo mensual de \$349.865,60 (pesos trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco con sesenta centavos), quien cumplirá funciones de maestranza en el Polideportivo N° 4, dependiente de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente designada del presente decreto y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Deportes y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1553/2025 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como Guardavidas en dependencias de la misma.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que la agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTO.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 y su promulgación por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Azul BARROS CARDOSO – M.I. N° 45.582.683, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025, percibiendo un destajo mensual de \$960.819,60 (pesos novecientos sesenta mil ochocientos diecinueve con sesenta centavos), cumpliendo funciones como Guardavidas en el Polideportivo N° 2, dependiente de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1552/2025 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deporte solicita la asignación del contrato de personal destajista.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a MAYER, Abigail, DNI 39.333.349, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025, dado que cumplirá funciones como árbitro en el Área de Torneos, dependiente de la Secretaría de Deporte.

Artículo 2°.- El agente comprendido en el artículo 1° percibirá sus haberes en concepto de módulos, siendo el valor de cada uno de \$10.000 (pesos diez mil).

Artículo 3°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- La Secretaría de Deporte deberá informar al Área de Administración de Personal, mensualmente, el monto a percibir por cada agente.

Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1551/2025 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deporte solicita la asignación del contrato de personal destajista.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a MAYER, Ursula, DNI 43.461.806, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025, dado que cumplirá funciones como árbitro en el Área de Torneos, dependiente de la Secretaría de Deporte.

Artículo 2°.- El agente comprendido en el artículo 1° percibirá sus haberes en concepto de módulos, siendo el valor de cada uno de \$10.000 (pesos diez mil).

Artículo 3°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- La Secretaría de Deporte deberá informar al Área de Administración de Personal, mensualmente, el monto a percibir por cada agente.

Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1550/2025 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deporte solicita la asignación del contrato de personal destajista.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a TORRES, Ramón Rafael, DNI 25.499.930, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025, dado que cumplirá funciones como árbitro en el Área de Torneos, dependiente de la Secretaría de Deporte.

Artículo 2°.- El agente comprendido en el artículo 1° percibirá sus haberes en concepto de módulos, siendo el valor de cada uno de \$10.000 (pesos diez mil).

Artículo 3°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, en conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- La Secretaría de Deporte deberá informar al Área de Administración de Personal mensualmente el monto a percibir por cada agente.

Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1549/2025 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de ayudante de jardinería.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que la persona postulada ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerado APTO B.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto

administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Kevin Axel PRIETO – M.I.N. 47.481.447, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un monto mensual de destajo de \$503.880,13 (pesos quinientos tres mil ochocientos ochenta con trece centavos), desempeñando tareas como ayudante de jardinería y poda en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de agosto de 2025.
Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1548/2025 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita, a fojas 96, dejar sin efecto los contratos becarios de las personas que más abajo se mencionan.
Que el Área de Administración de Personal solicita se dicte el acto administrativo correspondiente.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- COMUNICAR a las personas enunciadas a continuación que no serán renovados sus contratos becarios, una vez expirado el plazo contractual de su vigencia:

23101	AILAN JUAN EMANUEL	DNI 43902430
23103	MAIDANA EMANUEL ALBERTO	DNI 46562477
23110	GOMEZ GASTON FABIAN	DNI 40624009
23112	AGÜERO CESAR AGUSTIN	DNI 42087568

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1547/2025 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2025

VISTO:
El expediente N° 10884/23-169/24, iniciado por la entidad CLUB GUARDIA VIEJA, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente a los períodos 2023, 2024 y 2025;
Y CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;
Que la asociación solicita la eximición de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XXIII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;
Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente a los períodos 2023, 2024 y 2025;
Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la

intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad CLUB GUARDIA VIEJA, por un importe de \$1.407.820,00 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON CERO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para los años 2023, 2024 y 2025, al legajo comercial identificado con Cuenta N° 25303.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110; código del bien o servicio 5.1.7.0: transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad CLUB GUARDIA VIEJA de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1546/2025 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

El expediente N° 2.025-M-5051, relacionado con la ayuda social a personas – familia Ambrosio, Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la ayuda social a personas – familia Ambrosio, Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando y ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: LLAMAR a Licitación Privada con el fin de proceder a la ayuda social a personas – familia Ambrosio, Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente de referencia, el cual se tiene por aprobado.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1545/2025 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la “COMPRA DE INSUMOS PARA EL SISTEMA DE SALUD PÚBLICO DEL MUNICIPIO” perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: LLAMAR a Licitación Pública para el día 04 de julio de 2025 con el fin de proceder a la “COMPRA DE INSUMOS PARA EL SISTEMA DE SALUD PÚBLICO DEL MUNICIPIO” perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente de referencia, el cual se tiene por aprobado. ARTÍCULO 2º: PUBLICAR por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo 166º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades. ARTÍCULO 3º: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la “COMPRA DE INSUMOS PARA EL SISTEMA DE SALUD PÚBLICO DEL MUNICIPIO” es refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando. ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, y una vez cumplido ARCHIVAR. FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
DECRETO 1541/2025 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2025 VISTO: La solicitud de habilitación presentada por TALEFF GUADALUPE (CUIT: 23-25397550-4) del comercio sito en la calle AYACUCHO N° 469 de este Partido, que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL; Y CONSIDERANDO: Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24801 para una habilitación a nombre de TALEFF GUADALUPE (CUIT: 23-25397550-4); Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada (DDJJ) la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales; Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido; Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que informa que, según la actividad desarrollada, no encuadra en la Ley N° 11.459 de la Provincia de Buenos Aires y por ende no corresponde presentar la carga del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires; Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título 1 - Capítulo IV - Artículo 20 y Título II - Capítulo III Artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24; Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA Artículo 1º.- HABILITAR el comercio propiedad de TALEFF GUADALUPE (CUIT: 23-25397550-4) sito en la calle AYACUCHO N° 469 de este Partido, que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL. Artículo 2º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3389800000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26133 Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación. Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación. Artículo 5º.- La presente habilitación a nombre de TALEFF GUADALUPE (CUIT: 23-25397550-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente. Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio. Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente. Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía. Artículo 9º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de

Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1540/2025 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por FOX SERVICIOS ESPECIALES S.R.L. (CUIT: 30-71613459-4) del comercio sito en la calle FRAY L. BELTRÁN N° 2536 de este Partido, que gira con el rubro (3811) TALLER NAVAL. CON LOCAL PROPIO;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24938 para una habilitación a nombre de FOX SERVICIOS ESPECIALES S.R.L. (CUIT: 30-71613459-4);

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada (DDJJ) la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado NO se ajusta a lo construido y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que informa que según la actividad desarrollada, no encuadra en la Ley N° 11.459 de la Provincia de Buenos Aires y por ende no corresponde presentar la carga del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de FOX SERVICIOS ESPECIALES S.R.L. (CUIT: 30-71613459-4) sito en la calle FRAY L. BELTRÁN N° 2536 de este Partido, que gira con el rubro (3811) TALLER NAVAL. CON LOCAL PROPIO.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3528700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26186

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento FOX SERVICIOS ESPECIALES S.R.L. (CUIT: 30-71613459-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1539/2025 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ZABALA MARTIN NICOLAS FERNANDO (CUIT: 20-33944377-8) del comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1155 de este Partido, que gira con los rubros (7151) VENTA DE ARTÍCULOS PARA BEBÉS y (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25034 para una habilitación a nombre de ZABALA MARTIN NICOLAS FERNANDO (CUIT: 20-33944377-8);

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada (DDJJ) la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título 1 - Capítulo IV - Artículo 20 y Título II - Capítulo III, Artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de ZABALA MARTIN NICOLAS FERNANDO (CUIT: 20-33944377-8) sito en la calle SANTAMARINA N° 1155 de este Partido, que gira con los rubros (7151) VENTA DE ARTÍCULOS PARA BEBÉS y (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 762900001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26225

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de ZABALA MARTIN NICOLAS FERNANDO (CUIT: 20-33944377-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1538/2025 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por VERA NANCY BELEN (CUIT: 23-23487543-4) del comercio sito en la calle CHACABUCO N° 2055 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25086 para una habilitación del comercio sito en la calle CHACABUCO N° 2055 de este Partido, a nombre de VERA NANCY BELEN (CUIT: 23-23487543-4) con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada (DDJJ) la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo

dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 288055 (vencimiento: 01/2026), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 968400000, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento del mismo;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que intima al recurrente a realizar el anexo de los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, efectuado mediante la consulta de factibilidad N° 2025-25123, y establece que la elaboración es solo de emparedados sin emisión de calor dentro del local;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.
Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de VERA NANCY BELEN (CUIT: 23-23487543-4) sito en la calle CHACABUCO N° 2055 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.
Artículo 3°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 4°.- La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento de convenio N° 288055 (vencimiento: 01/2026), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 968400000. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.
Artículo 5°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 968400000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26126
Artículo 6°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado.
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.
Artículo 11°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.
Artículo 12°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 13°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 14°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 15°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1537/2025 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por PODZUS MARCHESI MÁXIMO DAMIÁN (CUIT: 20-45680510-9) del

comercio sito en la calle INT. ARNOLDI N° 2198 de este Partido, que gira con los rubros (3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES y (3865) AUTORRADIO Y ALARMAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24682 para una habilitación a nombre de PODZUS MARCHESI MÁXIMO DAMIÁN (CUIT: 20-45680510-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de PODZUS MARCHESI MÁXIMO DAMIÁN (CUIT: 20-45680510-9) sito en la calle INT. ARNOLDI N° 2198 de este Partido, que gira con los rubros (3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES y (3865) AUTORRADIO Y ALARMAS.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1045100002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26170

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de PODZUS MARCHESI MÁXIMO DAMIÁN (CUIT: 20-45680510-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulnere las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración, y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición, y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1536/2025 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por DE MARCO ANTONELLA BELÉN (CUIT: 27-45992891-5) del comercio sito en la calle PELLEGRINI N° 2111 (LOCAL 1) de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24846 para una habilitación a nombre de DE MARCO ANTONELLA BELÉN (CUIT: 27-45992891-5);

Que la titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que

se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de DE MARCO ANTONELLA BELÉN (CUIT: 27-45992891-5) sito en la calle PELLEGRINI N° 2111 (LOCAL 1) de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, la titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1122600001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26230

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará a la titular del establecimiento, no debiendo ésta registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de DE MARCO ANTONELLA BELÉN (CUIT: 27-45992891-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que la titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza a la titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a la titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1535/2025 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por AGUILAR BALDERRAMA JONATHAN JOSUÉ (CUIT: 20-39740536-3), del comercio sito en la calle H. YRIGOYEN N° 6289 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS; Y CONSIDERANDO:

Que el recurrente solicita la transferencia del establecimiento en cuestión, y dado que no se podrá dar curso a dicho trámite, corresponde tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 113° de la Ordenanza Fiscal vigente:

“El Departamento Ejecutivo por medio de la Secretaría que corresponda podrá determinar de oficio qué tipo de trámite administrativo corresponde, conforme a la documentación que posea para analizar; pudiendo cambiar lo solicitado por el contribuyente, quien será notificado de tal situación y los motivos que la generaron.”

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08, se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102 y 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR el PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de AGUILAR BALDERRAMA JONATHAN JOSUÉ (CUIT: 20-39740536-3), sito en la calle H. YRIGOYEN N° 6289, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS.

Artículo 2°.- De acuerdo al permiso otorgado, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas del Legajo N° 26221.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- El presente Permiso se entregará al titular del establecimiento, no debiendo registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado.

Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por el Municipio de San Fernando si se verifica incumplimiento normativo o modificación de las condiciones bajo las cuales fue otorgado.

Artículo 6°.- Este Permiso se concede a mero título de tenedor de hecho del local, no implicando reconocimiento de derechos posesorios contra quien acredite propiedad del inmueble conforme a derecho.

Artículo 7°.- La habilitación no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos para venta o exposición, mercaderías, materias primas u otros accesorios.

Artículo 8°.- Notificar que está prohibida la venta de bebidas con alcohol en cualquier modalidad sin autorización correspondiente, así como fuera del horario autorizado.

Artículo 9°.- Notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Permiso será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1534/2025 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la reparación del vehículo Iveco Daily 55C16, dominio NPJ 870, de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público por la reparación del vehículo Iveco Daily 55C16, dominio NPJ 870;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR la reparación del vehículo Iveco Daily 55C16, dominio NPJ 870, a la firma IVECAM S.A., por un monto total de \$10.280.714,62 (pesos diez millones doscientos ochenta mil setecientos catorce con 62/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1533/2025 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente relacionado al servicio de mantenimiento del sistema de presentismo, correspondiente a la Secretaría de Modernización;

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 36, convocado el día 04 de junio de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma LANTEC IT S.A. para la Secretaría de Modernización, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR el servicio de mantenimiento del sistema de presentismo a la firma LANTEC IT S.A., por un monto total de \$42.213.144,00 (pesos cuarenta y dos millones doscientos trece mil ciento cuarenta y cuatro con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Modernización.

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Modernización, la Contaduría Municipal, y quien corresponda, a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Gonzalo Cornejo – Secretario de Modernización

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1531/2025 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al servicio de recolección y tratamiento de residuos especiales, correspondiente a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 35/2025, convocado el día 30 de mayo de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma ECOLOGÍA SERVECOL S.R.L. por el servicio de recolección y tratamiento de residuos especiales, destinado a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: ADJUDICAR el servicio de recolección y tratamiento de residuos especiales a la firma ECOLOGÍA SERVECOL S.R.L., por un monto total de \$60.550.601,40 (pesos sesenta millones quinientos cincuenta mil seiscientos uno con 40/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1530/2025 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por CAO LEOPOLDO MAXIMILIANO (CUIT: 23-22732427-9), del comercio sito en la calle Av. Pte. Perón N° 2870 de este Partido, que gira con el rubro (8941) Martillero. Comisionista de Bienes;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24769 para una habilitación a nombre del titular mencionado;

Que ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de CAO LEOPOLDO MAXIMILIANO (CUIT: 23-22732427-9), sito en la calle Av. Pte. Perón N° 2870 de este Partido, que gira con el rubro (8941) Martillero. Comisionista de Bienes.

ARTÍCULO 2º: La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

ARTÍCULO 3º: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 580400002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 18606

ARTÍCULO 4º: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 5º: La presente autorización se entregará al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna con la Comuna. En caso de poseer deuda, deberá regularizarla previamente a la entrega del certificado.

ARTÍCULO 6°: La presente autorización podrá ser revocada por el Municipio en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las que se otorgó.

ARTÍCULO 7°: NOTIFICAR al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 8°: La autorización no habilita al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición o materias primas, ni cualquier otro accesorio vinculado al comercio.

ARTÍCULO 9°: NOTIFICAR al titular del comercio en el domicilio fiscal electrónico constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

ARTÍCULO 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 11°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento a la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y al responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1529/2025 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por HARD CRAFT S.A. (CUIT: 30-71485103-5), de la industria sita en la calle Alvear N° 831 de este Partido, que gira con el rubro (3821) Fabricación de Embarcaciones de Plástico;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-22683 de habilitación a nombre de HARD CRAFT S.A. (CUIT: 30-71485103-5);

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación de la simulación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según la Ley 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de HARD CRAFT S.A. (CUIT: 30-71485103-5), sita en la calle Alvear N° 831 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (3821) Fabricación de Embarcaciones de Plástico.

ARTÍCULO 2°: La presente autorización tiene validez por un (1) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Dentro del plazo otorgado, el titular deberá presentar el Plano Aprobado, caso contrario se procederá sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.

ARTÍCULO 3°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3836600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25085

ARTÍCULO 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 5°: La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento HARD CRAFT S.A. (CUIT: 30-71485103-5), quien no deberá registrar deuda alguna con la Comuna. En caso de poseer deuda, deberá regularizarla previamente a la entrega del certificado.

ARTÍCULO 6°: La presente autorización podrá ser revocada por el Municipio en caso de incumplimiento de las normas legales vigentes o si se realizan modificaciones que vulneren las condiciones por las que fue otorgada.

ARTÍCULO 7°: La autorización no habilita a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos a la venta o exposición, mercaderías o materias primas, ni ningún otro accesorio vinculado al comercio.

ARTÍCULO 8°: NOTIFICAR al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 9°: NOTIFICAR al titular del comercio en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente.

ARTÍCULO 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 11°: REGISTRAR, publicar, notificar, y tomar conocimiento a la Secretaría de Economía, la Oficina

Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1528/2025 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de cambio de rubro presentada por URRERE PON VANINA SOLEDAD (CUIT: 27-23487488-3) del comercio que gira con el rubro (7011) Despensa y Fiambrería, sito en la calle Av. Pte. Perón N° 3223 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 391/21 se procedió a habilitar un comercio a nombre de URRERE PON VANINA SOLEDAD (CUIT: 27-23487488-3), sito en la calle Av. Pte. Perón N° 3223 de este Partido, que funcionaba con el rubro (7906) Perfumería y Artículos de Tocador;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24899 para el cambio del rubro (7906) Perfumería y Artículos de Tocador por (7011) Despensa y Fiambrería;

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, Art. 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el cambio del rubro (7906) Perfumería y Artículos de Tocador por el rubro (7011) Despensa y Fiambrería, al comercio sito en Av. Pte. Perón N° 3223 de este Partido, propiedad de URRERE PON VANINA SOLEDAD (CUIT: 27-23487488-3).

ARTÍCULO 2°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 747100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23580

ARTÍCULO 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 4°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas, ni cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda, deberá regularizarla previamente a la entrega del certificado.

ARTÍCULO 5°: La presente habilitación a nombre de URRERE PON VANINA SOLEDAD (CUIT: 27-23487488-3) podrá ser revocada en cualquier momento por parte del Municipio de San Fernando, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales fue otorgada.

ARTÍCULO 6°: La habilitación otorgada no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas u otros accesorios destinados al ejercicio del comercio.

ARTÍCULO 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

ARTÍCULO 8°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

ARTÍCULO 9°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 10°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1527/2025 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por INTERNATIONAL MERCHANDISING SOLUTIONS S.A. (CUIT: 30-70883761-6), de la industria sita en la calle Sarmiento N° 1803 y Alem N° 885/87 de este Partido, que gira con los rubros:

(2601) Fabricación de muebles, placares y accesorios de madera
(2641) Fabricación de muebles, instalaciones y accesorios de metal
(8301) Restaurante, pizzería, parrilla (comedor en planta)

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1325/24 se procedió a prorrogar la autorización de funcionamiento a la mencionada industria;

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado y el Libre Deuda del Juzgado de Faltas;

Que el recurrente solicita un plazo para presentar el plano aprobado, en el marco del Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que, conforme al protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene;

Que se encuentra presentada la simulación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) ante el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según lo estipulado en la Ley 11.459 y los Decretos N° 531/19 y 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR la Autorización de Funcionamiento otorgada a la industria propiedad de INTERNATIONAL MERCHANDISING SOLUTIONS S.A. (CUIT: 30-70883761-6), sita en Sarmiento N° 1803 y Alem N° 885/87 de este Partido, que realiza actividades bajo los rubros detallados precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- La presente autorización tendrá validez por 1 (un) año desde la fecha del presente Decreto, pudiendo ser revocada en cualquier momento por la Municipalidad de San Fernando. Durante este período, el titular deberá presentar el Certificado de Aptitud Ambiental y el Libre Deuda del Juzgado de Faltas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar, sin más trámite, a la clausura del establecimiento.

ARTÍCULO 3°.- El titular será responsable del pago de los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3325800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21204

ARTÍCULO 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, debiendo notificarse fehacientemente al recurrente, quien deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 5°.- La presente autorización será entregada al titular, no debiendo registrar deuda alguna con la comuna. En caso contrario, deberá regularizar su situación previamente a la entrega del certificado.

ARTÍCULO 6°.- La autorización podrá ser revocada por el Municipio en caso de incumplimiento de la normativa vigente o si se detectan modificaciones no declaradas en el establecimiento.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR al propietario del inmueble, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 8°.- La habilitación no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del local con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos de exposición, mercaderías o accesorios comerciales.

ARTÍCULO 9°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos deberá notificar al titular de la industria al domicilio fiscal electrónico constituido.

ARTÍCULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1526/2025 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de traslado del comercio propiedad de SAUL ALEJANDRO DAVID (CUIT: 20-33058466-2) al domicilio 3 DE FEBRERO N° 182 de este Partido, que gira con el rubro (7301) Ferretería en General y Pinturería;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 263/22 se procedió a habilitar un comercio a nombre de SAUL ALEJANDRO DAVID (CUIT: 20-33058466-2), sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 122 de este Partido, que funciona con el rubro (7301) Ferretería en General y Pinturería;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24996 para el traslado del comercio mencionado al domicilio 3 DE FEBRERO N° 182;

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, artículos 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el traslado del comercio propiedad de SAUL ALEJANDRO DAVID (CUIT: 20-33058466-2), sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 122 al domicilio 3 DE FEBRERO N° 182 de este Partido, que gira con el rubro (7301) Ferretería en General y Pinturería.

ARTÍCULO 2°.- De acuerdo a la habilitación otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 295000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23821

ARTÍCULO 3°.- Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 4°.- La habilitación se entregará al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del certificado.

ARTÍCULO 5°.- La presente habilitación podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó la misma.

ARTÍCULO 6°.- La habilitación no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos de venta, exposición, mercaderías o cualquier accesorio destinado al comercio.

ARTÍCULO 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

ARTÍCULO 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 9°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1525/2025 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de traslado del comercio propiedad de MUSURA MARIELA ALEJANDRA (CUIT: 27-35854141-6) al domicilio CONSTITUCIÓN N° 1090 de este Partido, que gira con los rubros (7201) Mueblería y (7943) Casa de Regalos;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 714/20 se procedió a habilitar en forma provisoria y personal e intransferible un comercio a nombre de MUSURA MARIELA ALEJANDRA (CUIT: 27-35854141-6), sito en la calle 9 DE JULIO N° 1213 de este Partido, que funciona con el rubro (7943) Casa de Regalos;

Que por Decreto N° 972/23 se procede a exceptuar al titular del cumplimiento del Decreto N° 766/00 y autorizar a funcionar al comercio de referencia;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24954 para el traslado del comercio mencionado al domicilio CONSTITUCIÓN N° 1090;

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que intima al recurrente a realizar el anexo del rubro (7201) Mueblería, el cual efectúa mediante la consulta de factibilidad N° 2025-25082;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, artículos 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el traslado del comercio propiedad de MUSURA MARIELA ALEJANDRA (CUIT: 27-35854141-6), sito en la calle 9 DE JULIO N° 1213 a la calle CONSTITUCIÓN N° 1090 de este Partido.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el anexo del rubro (7201) Mueblería al comercio mencionado en el Artículo 1°, que gira con el rubro (7943) Casa de Regalos.

ARTÍCULO 3°.- De acuerdo a la habilitación otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 74300001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23077

ARTÍCULO 4°.- Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 5°.- La habilitación se entregará al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

ARTÍCULO 6°.- La presente habilitación podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó la misma.

ARTÍCULO 7°.- La habilitación otorgada no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

ARTÍCULO 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

ARTÍCULO 9°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 10°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1524/2025 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por IGLESIAS EZEQUIEL ANTONIO MIGUEL (CUIT: 20-23487350-5) del comercio sito en la calle GRAL. PINTO N° 1241 de este Partido, que gira con el rubro (8356) Agencia de Lotería Prode y Otros Juegos Permitidos;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2589/23 se procedió a autorizar a funcionar un comercio sito en la calle GRAL. PINTO N° 1241 de este Partido, a nombre de IGLESIAS EZEQUIEL ANTONIO MIGUEL (CUIT: 20-23487350-5);

Que el titular ha presentado el comprobante de habilitación otorgado por el Instituto Provincial de Loterías y Casinos de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que se establece que el plano presentado no concuerda y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrogar la autorización de funcionamiento otorgada al comercio propiedad de IGLESIAS EZEQUIEL ANTONIO MIGUEL (CUIT: 20-23487350-5) sito en la calle GRAL. PINTO N° 1241 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8356) Agencia de Lotería Prode y Otros Juegos Permitidos.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 82000002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 492

Artículo 4°.- Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente autorización se entregará al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente autorización podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó.

Artículo 7°.- Notificar por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La autorización otorgada no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1523/2025 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por GEN POL S.A. (CUIT: 30-65998252-4) del comercio sito en la calle H. YRIGOYEN N° 7300 de este Partido (entrada por Av. Torcuato de Alvear N° 3867; Partido de Tigre), que gira con los rubros (9091) Depósito y (8978) Garaje de Camiones Propios y de Terceros;

Y CONSIDERANDO:

Que el titular del inmueble, PACELLA JUAN BAUTISTA, solicita a través de la Consulta de Factibilidad N° 2012-8972 la habilitación del establecimiento sito en la calle H. Yrigoyen N° 7300 de este Partido con el rubro “Playa de guarda de camiones y semirremolques y depósito de containers vacíos”, la cual fue denegada;

Que por Decreto N° 5833/12 del Honorable Concejo Deliberante se rechaza el pedido del recurrente;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2022-21540 para la habilitación del establecimiento bajo la titularidad de la firma CONTAINERS SERVICE S.R.L. (CUIT: 30-70759692-5);

Que posteriormente se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-22462 para la habilitación del establecimiento previamente mencionado bajo la titularidad de GEN POL S.A. (CUIT: 30-65998252-4), la cual resulta denegada por encontrarse en Zona de Uso No Admisible;

Que por Ordenanza N° 13.395/23 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado y el Libre Deuda del Juzgado de Faltas, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que por Ordenanza N° 6902/98 y por Decreto N° 341/98 se ha establecido la categoría de “Depósito Especial” para aquellos establecimientos que pudieran prestar un riesgo potencial para la población circundante u ocasionar daños graves a los bienes y al ambiente, en el ámbito de su localización;

Que se ha efectuado una evaluación del establecimiento, por las características generales, así como en razón al tipo de material que se declara, correspondiendo encuadrar el establecimiento en la categoría citada, adoptando las medidas de precaución fijadas por la normativa vigente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que informa que de la superficie total del establecimiento, aproximadamente 600 m² se encuentran dentro de la jurisdicción del Partido de San Fernando y los 4000 m² restantes bajo la jurisdicción del Partido de Tigre, señalando que no existe ningún tipo de división física, muro o cerramiento que separe ambas superficies, tratándose de un único espacio funcional continuo;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorizar a funcionar al comercio propiedad de GEN POL S.A. (CUIT: 30-65998252-4) sito en la calle H. YRIGOYEN N° 7300 de este Partido (entrada por Av. Torcuato de Alvear N° 3867; Partido de Tigre), que gira con los rubros (9091) Depósito y (8978) Garaje de Camiones Propios y de Terceros.

Artículo 2°.- Aplíquese la figura de “Depósito Especial” al establecimiento mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado y el Libre Deuda del Juzgado de Faltas. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 4°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3155600000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20593
Artículo 5°.- Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 6°.- La presente autorización se entregará al titular del establecimiento GEN POL S.A. (CUIT: 30-65998252-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 7°.- La presente autorización podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó.
Artículo 8°.- Notificar por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 9°.- La presente autorización que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 12°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1522/2025 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GARCÍA GONZALO EZEQUIEL (CUIT: 20-35982956-7) del comercio sito en la calle SAN GINÉS N° 520 de este Partido, que gira con el rubro (9091) DEPÓSITO;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2021-20426 para una habilitación a nombre de GARCÍA GONZALO EZEQUIEL (CUIT: 20-35982956-7);

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada (DDJJ) la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que, teniendo en cuenta lo informado por el inspector actuante, no es considerado depósito especial, debido al material estibado y a la carga de fuego del establecimiento en cuestión;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Artículo 20 y Título II - Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de GARCÍA GONZALO EZEQUIEL (CUIT: 20-35982956-7) sito en la calle SAN GINÉS N° 520 de este Partido, que gira con el rubro (9091) DEPÓSITO.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 23985

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de GARCÍA GONZALO EZEQUIEL (CUIT: 20-35982956-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del

establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1521/2025 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por VC PASTELERÍA S.R.L. (CUIT: 30-71844690-9) del comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 2181 (ESQ. HENRY DUNANT N° 1115/19) de este Partido, que gira con los rubros (2061) PANADERÍA Y CONFITERÍA (CON ELABORACIÓN PROPIA) y (8326) SERVICIOS DE LUNCH - CATERING; Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2952/24 se autorizó a funcionar al comercio propiedad de VC PASTELERÍA S.R.L. (CUIT: 30-71844690-9), sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 2181 (ESQ. HENRY DUNANT N° 1115/19) de este Partido, con el rubro (8326) Servicios de Lunch - Catering;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24850 para el anexo del rubro (2061) PANADERÍA Y CONFITERÍA (CON ELABORACIÓN PROPIA) al comercio previamente mencionado;

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada (DDJJ) la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorizar a funcionar al comercio propiedad de VC PASTELERÍA S.R.L. (CUIT: 30-71844690-9) sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 2181 (ESQ. HENRY DUNANT N° 1115/19) de este Partido, que gira con los rubros (2061) PANADERÍA Y CONFITERÍA (CON ELABORACIÓN PROPIA) y (8326) SERVICIOS DE LUNCH - CATERING.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 715800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 24635

Artículo 4°.- Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VC PASTELERÍA S.R.L. (CUIT: 30-71844690-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- Notificar por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del

comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1520/2025 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por MATTA PATRICIO OSCAR (CUIT: 20-23193376-0) del comercio sito en la calle BELGRANO N° 2035 de este Partido, que gira con los rubros (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS y (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1967/22 se procedió a autorizar el anexo del rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS al comercio sito en la calle BELGRANO N° 2035 de este Partido, propiedad de MATTA OSCAR SERGIO (CUIT: 20-04608408-0), que giraba con el rubro (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25002 para la transferencia del comercio previamente mencionado a favor de MATTA PATRICIO OSCAR (CUIT: 20-23193376-0);

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada (DDJJ) la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que se establece que el plano presentado no concuerda y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorizar a funcionar al comercio propiedad de MATTA PATRICIO OSCAR (CUIT: 20-23193376-0) sito en la calle BELGRANO N° 2035 de este Partido, que gira con los rubros (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS y (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 893100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 4268

Artículo 4°.- Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MATTA PATRICIO OSCAR (CUIT: 20-23193376-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- Notificar por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- Notificar por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de productos zooterápicos.

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1519/2025 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Que es necesario proceder a conformar la nueva Junta Evaluadora Interdisciplinaria de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Deportes.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la conformación de la misma con los nuevos integrantes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Dar de baja a la Lic. Andrea María Peñaloza – Legajo Personal N° 10.042 – DNI 18.758.072, integrante de la Junta Evaluadora Interdisciplinaria de Discapacidad dependiente de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°.- Designar integrantes de la Junta Evaluadora Interdisciplinaria de Discapacidad dependiente de la Secretaría de Deportes a:

Lic. María Victoria Longueira – M.I. N° 41.171.288 – Legajo Personal N° 12.843 – M.P. 237.787.

Lic. María Silvia Ragay – M.I. N° 24.755.475 – Legajo Personal N° 12.842 – M.P. 6.915.

Artículo 3°.- Confirmar como integrantes de la Junta Evaluadora Interdisciplinaria de Discapacidad dependiente de la Secretaría de Deportes a:

Lic. Gabriela Mirian Dell'Olio – M.I. N° 16.639.784 – Legajo Personal N° 7.923 – M.P. 97.176.

Lic. Marisa Silvia Pitlevnik – M.I. N° 14.564.756 – Legajo Personal N° 17.106 – M.P. 90.233.

Lic. María Victoria Longueira – M.I. N° 41.171.288 – Legajo Personal N° 12.843 – M.P. 237.787.

Lic. María Silvia Ragay – M.I. N° 24.755.475 – Legajo Personal N° 12.842 – M.P. 6.915.

Dra. Marcela Ileana Guarino Schneider – M.I. N° 18.550.596 – Legajo Personal N° 12.095 – M.P. 446.436.

Dra. Maira Elizabeth Moscaliuk – M.I. N° 30.989.645 – Legajo Personal N° 12.093 – M.P. 95.974.

Lic. Laura Estela Barlocco – M.I. N° 20.213.195 – Legajo Personal N° 23.053 – M.P. 1.899.

Lic. Carolina Inés Castells – M.I. N° 24.463.119 – Legajo Personal N° 23.055 – M.P. 3.214.

Lic. Jorge Marcelo Robledo – M.I. N° 23.423.788 – Legajo Personal N° 22.930 – M.P. 16.634.

Lic. Victoria Ana Valentini – M.I. N° 33.058.200 – Legajo Personal N° 12.254 – M.P. 79.605.

Lic. Mariana Inés Aguirre – M.I. N° 36.637.533 – Legajo Personal N° 12.096 – M.P. 215.955.

Lic. María Victoria Longueira – M.I. N° 41.171.288 – Legajo Personal N° 12.843 – M.P. 237.787.

Dra. María Alejandra Mejía – M.I. N° 18.286.647 – Legajo Personal N° 5.197 – M.P. 447.266.

Dra. María Passerieu – M.I. N° 25.640.610 – Legajo Personal N° 7.337 – M.P. 454.315.

Dirección: Lic. Vanina Di Silvestro – M.I. N° 24.228.668 – Legajo Personal N° 7.924 – M.P. 138.046.

Administrativa: Sra. Rocío Belén Fernández – M.I. N° 41.578.611 – Legajo Personal N° 8.965.

Artículo 4°.- Derogar toda normativa que se contraponga al presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Deportes.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1518/2025 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de un agente, quien prestará tareas como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría mencionada;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO;

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a la designación del postulante;

Que por Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que corresponde hacer uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Designar, en calidad de personal destajista, a Silvano CORREA SILVA – M.I. N° 94.979.292, quien percibirá un monto de \$503.880,13 (pesos quinientos tres mil ochocientos ochenta con trece centavos), con una

carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, realizando tareas como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, conforme a la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente la presente designación, así como los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1517/2025 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como administrativa en el Centro de Salud La Unión, dependiente de dicha Secretaría;

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que la agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTA B;

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la mencionada agente;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que corresponde hacer uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la mencionada Ordenanza;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Designar, en calidad de personal destajista, a Liz Mabel VALLEJOS BENÍTEZ – M.I. N° 95.181.407, con una remuneración mensual de \$623.627,01 (pesos seiscientos veintitrés mil seiscientos veintisiete con un centavo), con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2025, cumpliendo funciones como administrativa en el Centro de Salud La Unión, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, conforme a la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente nombrada en el artículo primero sobre la presente designación y sobre los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1516/2025 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas como asistente técnico de sonido en el Departamento de Programación de Teatros Municipales;

Que el Área de Medicina Laboral ha establecido que el agente propuesto es considerado APTO;

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a la designación del postulante;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que resultan aplicables las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- Designar, en calidad de personal destajista, a Ramiro Gonzalo GURDO FONSECA – M.I. N° 43.853.429, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2025, percibiendo un destajo mensual de \$624.935,50 (pesos seiscientos veinticuatro mil novecientos treinta y cinco con cincuenta centavos), desempeñando tareas como operador técnico de sonido en el Departamento de Programación de Teatros Municipales, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, conforme a la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente nombrado sobre la presente designación y sobre los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1515/2025 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de un agente, quien prestará tareas como calificador de residuos en la Planta Recicladora, dependiente de la Dirección de Políticas Ambientales, en la órbita de la Secretaría mencionada;

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa a fojas 11 que el postulante es considerado APTO;

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a la designación de la persona propuesta en las actuaciones;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que corresponden las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- Designar en calidad de personal destajista a Kevin Patricio DIGIANI – M.I. N° 44.306.077, quien percibirá un monto de destajo mensual de \$509.799,91 (pesos quinientos nueve mil setecientos noventa y nueve con noventa y un centavos), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, para realizar tareas como calificador de residuos en la Planta Recicladora, dependiente de la Dirección de Políticas Ambientales, en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, desde la fecha de notificación y hasta el 31 de agosto de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, conforme a la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero sobre la presente designación y los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1512/2025 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Matías Axel SÁNCHEZ – M.I. N° 43.625.614 – Legajo Personal N° 11.889, renuncia al empleo a partir del día 5 de marzo de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, mediante el cual se solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente para proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fojas 7;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; Que por Decreto Municipal N° 621/2020 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía; POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA Artículo 1°.- Aceptar la renuncia del agente municipal Matías Axel SÁNCHEZ – M.I. N° 43.625.614 – Legajo Personal N° 11.889 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como Operador de Cámaras de Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir del 5 de marzo de 2025. Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar fehacientemente al agente en cuestión sobre el presente decreto, dando cumplimiento a toda la normativa vigente. Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar. FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno Lic. German Roldan – Secretario de Economía
DECRETO 1511/2025 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2025 VISTO: El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal María Antonia GAMBÁ – M.I. N° 43.974.086 – Legajo Personal N° 12.097, renuncia al empleo a partir del día 27 de mayo de 2025. Y CONSIDERANDO: El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual se solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fojas 4; Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; Que por Decreto Municipal N° 621/2020, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía; POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA Artículo 1°.- Aceptar la renuncia de la agente municipal María Antonia GAMBÁ – M.I. N° 43.974.086 – Legajo Personal N° 12.097 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como auxiliar docente en la U.D.I. Don Mariano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir del 27 de mayo de 2025. Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar fehacientemente a la agente en cuestión sobre el presente decreto, dando cumplimiento a toda la normativa vigente. Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar. FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno Lic. German Roldan – Secretario de Economía
DECRETO 1510/2025 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2025 VISTO: El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Romina Alejandra PINTOS – M.I. N° 33.793.788 – Legajo Personal N° 12.419, renuncia al empleo a partir del día 26 de mayo de 2025. Y CONSIDERANDO: El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual se solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fojas 3; Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; Que por Decreto Municipal N° 621/2020, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía; POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA Artículo 1°.- Aceptar la renuncia de la agente municipal Romina Alejandra PINTOS – M.I. N° 33.793.788 – Legajo Personal N° 12.419 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como auxiliar de enfermería en el Hospital Local de Agudos Dr. Do Porto, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del 26 de mayo de 2025. Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar fehacientemente a la agente en cuestión sobre el presente decreto, dando cumplimiento a toda la normativa vigente. Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar. FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1509/2025 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2025**VISTO:**

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Chiara COLOMBO – M.I. N° 40.624.086 – Legajo Personal N° 12.780, renuncia al empleo a partir del día 22 de mayo de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual se solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fojas 4;
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/2020, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia de la agente municipal Chiara COLOMBO – M.I. N° 40.624.086 – Legajo Personal N° 12.780 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como operadora de Cámaras en Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir del 22 de mayo de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar fehacientemente a la agente en cuestión sobre el presente decreto, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1508/2025 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2025**VISTO:**

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Berenice Yazmín IRASMAY – M.I. N° 45.282.155 – Legajo Personal N° 12.747, renuncia al empleo a partir del día 26 de mayo de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual se solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fojas 7;
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/2020, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia de la agente municipal Berenice Yazmín IRASMAY – M.I. N° 45.282.155 – Legajo Personal N° 12.747 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como operadora de Cámaras en Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir del 26 de mayo de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar fehacientemente a la agente en cuestión sobre el presente decreto, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1507/2025 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2025**VISTO:**

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Ayelén Micaela GÓMEZ – M.I. N° 34.004.574 – Legajo Personal N° 9.708, renuncia al empleo a partir del día 01 de junio de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual se solicita confeccionar el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fojas 4;
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/2020, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia de la agente municipal Ayelén Micaela GÓMEZ – M.I. N° 34.004.574 – Legajo Personal N° 9.708 – Planta Destajista, quien cumplía funciones en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; a partir del día 01 de junio de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar fehacientemente a la agente en cuestión sobre el presente decreto, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1506/2025 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Micaela Yazmín FERNÁNDEZ – M.I. N° 40.536.297 – Legajo Personal N° 12.567, renuncia al empleo desde el día 21 de mayo de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fojas 3;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/2020, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia de la agente municipal Micaela Yazmín FERNÁNDEZ – M.I. N° 40.536.297 – Legajo Personal N° 12.567 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como auxiliar de cocina en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; a partir del día 21 de mayo de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar en forma fehaciente a la agente en cuestión del presente decreto, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1505/2025 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Milagros Selena VARGAS CAMPOS – M.I. N° 93.897.453 – Legajo Personal N° 12.589, renuncia al empleo a partir del día 21 de mayo de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual se solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fojas 3;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/2020, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia de la agente municipal Milagros Selena VARGAS CAMPOS – M.I. N° 93.897.453 – Legajo Personal N° 12.589 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como enfermera en la Dirección General de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del día 21 de mayo de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar en forma fehaciente a la agente en cuestión del presente decreto, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1504/2025 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Georgina Noelí ROMERO – M.I. N° 40.256.741 – Legajo Personal N° 11.557, renuncia al empleo a partir del día 19 de mayo de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual se solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fojas 3;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/2020, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia de la agente municipal Georgina Noelí ROMERO – M.I. N° 40.256.741 – Legajo Personal N° 11.557 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como Auxiliar de Profesor de Educación Física en el Polideportivo N° 8, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir del día 19 de mayo de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar en forma fehaciente a la agente en cuestión del presente decreto, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1503/2025 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Penélope Ivon TOLDEO – M.I. N° 38.666.171 – Legajo Personal N° 12.825, renuncia al empleo a partir del día 20 de mayo de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual se solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fojas 3;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/2020, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia de la agente municipal Penélope Ivon TOLDEO – M.I. N° 38.666.171 – Legajo Personal N° 12.825 – Planta Destajista, quien cumplía funciones en el Área de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir del día 20 de mayo de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1502/2025 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Raúl Oscar RAMÍREZ – M.I. N° 30.138.282 – Legajo Personal N° 9.292, presenta su renuncia al empleo a partir del día 20 de mayo de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, mediante el cual se solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fojas 4;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/2020, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia del agente municipal Raúl Oscar RAMÍREZ – M.I. N° 30.138.282 – Legajo Personal N° 9.292 – Planta Destajista, quien cumplía funciones en el Polideportivo N° 7, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir del día 20 de mayo de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1501/2025 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Xoana Estefanía AYALA – M.I.

N° 36.610.338 – Legajo Personal N° 12.790, presenta su renuncia al empleo a partir del día 7 de mayo de 2025.

Y CONSIDERANDO:
 El informe emitido por el Área de Administración de Personal, mediante el cual se solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fojas 3;
 Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
 Que por Decreto Municipal N° 621/2020, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;

POR ELLO:
 EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
 Artículo 1°.- Aceptar la renuncia de la agente municipal Xoana Estefanía AYALA – M.I. N° 36.610.338 – Legajo Personal N° 12.790 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como auxiliar de enfermería en el Hospital Local de Agudos Dr. Do Porto, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del día 7 de mayo de 2025.
 Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
 Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
 Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1500/2025 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2025

VISTO:
 El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal María Alejandra HASSAN – M.I. N° 20.647.425 – Legajo Personal N° 11.090, presenta su renuncia al empleo a partir del día 19 de mayo de 2025.

Y CONSIDERANDO:
 El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual se solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fojas 3;
 Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
 Que por Decreto Municipal N° 621/2020, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;

POR ELLO:
 EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
 Artículo 1°.- Aceptar la renuncia de la agente municipal María Alejandra HASSAN – M.I. N° 20.647.425 – Legajo Personal N° 11.090 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como enfermera en el G.A.P. N°34 Dr. Reinecke, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del día 19 de mayo de 2025.
 Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
 Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
 Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1499/2025 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2025

VISTO:
 El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Luis Bernardo MENESES VALENCIA – M.I. N° 94.824.540 – Legajo Personal N° 11.642, presenta su renuncia al empleo a partir del día 22 de abril de 2025.

Y CONSIDERANDO:
 El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual se solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fojas 7;
 Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
 Que por Decreto Municipal N° 621/2020, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;

POR ELLO:
 EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
 Artículo 1°.- Aceptar la renuncia del agente municipal Luis Bernardo MENESES VALENCIA – M.I. N° 94.824.540 – Legajo Personal N° 11.642 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como Auxiliar de Enfermería en el Hospital de Agudos Dr. Do Porto, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del día 22 de abril de 2025.
 Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto

en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente. Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar. FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno Lic. German Roldan – Secretario de Economía
DECRETO 1498/2025 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2025 VISTO: El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Gonzalo Baltazar VILLALBA – M.I. N° 43.262.493 – Legajo Personal N° 12.704, presenta su renuncia al empleo a partir del día 1 de mayo de 2025. Y CONSIDERANDO: El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual se solicita la confección del acto administrativo a fin de aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fojas 5; Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; Que por Decreto Municipal N° 621/2020, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía; POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA Artículo 1°.- Aceptar la renuncia del agente municipal Gonzalo Baltazar VILLALBA – M.I. N° 43.262.493 – Legajo Personal N° 12.704 – Planta Destajista, quien cumplía funciones en el área de Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir del día 1 de mayo de 2025. Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente. Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar. FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno Lic. German Roldan – Secretario de Economía
DECRETO 1497/2025 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2025 VISTO: El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal María Celeste RIVAROLA – M.I. N° 35.247.198 – Legajo Personal N° 10.833, presenta su renuncia al empleo a partir del día 28 de mayo de 2025. Y CONSIDERANDO: El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual se solicita la confección del acto administrativo a fin de aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fojas 5; Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; Que por Decreto Municipal N° 621/2020, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía; POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA Artículo 1°.- Aceptar la renuncia de la agente municipal María Celeste RIVAROLA – M.I. N° 35.247.198 – Legajo Personal N° 10.833 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como profesora de Educación Física en el Polideportivo N°3, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir del día 28 de mayo de 2025. Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente. Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar. FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno Lic. German Roldan – Secretario de Economía
DECRETO 1496/2025 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2025 VISTO: El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Concepción Ramona VALLEJOS ADORNO – M.I. N° 94.676.062 – Legajo Personal N° 9.715, presenta su renuncia al empleo a partir del día 30 de junio de 2025. Y CONSIDERANDO: El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual se solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fojas 7; Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/2020, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia de la agente municipal Concepción Ramona VALLEJOS ADORNO – M.I. N° 94.676.062 – Legajo Personal N° 9.715 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como enfermera en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del día 30 de junio de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1495/2025 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Natalia Silvina ASSMANN – M.I. N° 31.938.879 – Legajo Personal N° 11.365, presenta su renuncia al empleo a partir del día 29 de mayo de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual se solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fojas 5;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/2020, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia de la agente municipal Natalia Silvina ASSMANN – M.I. N° 31.938.879 – Legajo Personal N° 11.365 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como médica en el Hospital Local de Agudos Dr. Carrillo Chana, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del día 29 de mayo de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1494/2025 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Paola Micaela SOPLAN – M.I. N° 34.748.052 – Legajo Personal N° 12.155, presenta su renuncia al empleo a partir del día 13 de mayo de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual se solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fojas 5;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/2020, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia de la agente municipal Paola Micaela SOPLAN – M.I. N° 34.748.052 – Legajo Personal N° 12.155 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como auxiliar docente en el C.E.I.M N°1, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir del día 13 de mayo de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1493/2025 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2025**VISTO:**

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Nahuel Ezequiel SORUCO – M.I. N° 37.539.291 – Legajo Personal N° 11.787, presenta su renuncia al empleo a partir del día 26 de mayo de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual se solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fojas 4;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/2020, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia del agente municipal Nahuel Ezequiel SORUCO – M.I. N° 37.539.291 – Legajo Personal N° 11.787 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como vigilador, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del día 26 de mayo de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1492/2025 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2025**VISTO:**

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Omar Ramón PAIVA – M.I. N° 24.107.701 – Legajo Personal N° 12.175, presenta su renuncia al empleo a partir del día 29 de mayo de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual se solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fojas 4;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/2020, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia del agente municipal Omar Ramón PAIVA – M.I. N° 24.107.701 – Legajo Personal N° 12.175 – Planta Temporaria, quien cumplía funciones como chofer en la Dirección General de Patrullas, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del día 29 de mayo de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1491/2025 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2025**VISTO:**

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Camila Belén COSTA – M.I. N° 40.861.513 – Legajo Personal N° 7.652, renuncia al empleo desde la fecha 23 de mayo de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fojas 5;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Camila Belén COSTA – M.I. N° 40.861.513 – Legajo Personal N° 7.652 – Planta Permanente, quien cumplía funciones en la Secretaría de Salud Pública, a partir del

día 23 de mayo de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1490/2025 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Luciana Mariel Romina SCHMOLL – M.I. N° 28.166.838 – Legajo Personal N° 7.407, renuncia al empleo desde la fecha 02 de junio de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fojas 5;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Luciana Mariel Romina SCHMOLL – M.I. N° 28.166.838 – Legajo Personal N° 7.407 – Planta Permanente, quien cumplía funciones como médica en el C.A.P N°66 Dr. Pietranera, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del día 02 de junio de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1489/2025 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Lucio Ezequiel BLANCO – M.I. N° 34.499.462 – Legajo Personal N° 6.784, renuncia al empleo desde la fecha 22 de mayo de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fojas 5;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Lucio Ezequiel BLANCO – M.I. N° 34.499.462 – Legajo Personal N° 6.784 – Planta Permanente, quien cumplía funciones en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir del día 22 de mayo de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1488/2025 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2025-M-335 relacionado con la contratación del SERVICIO DE VIANDAS PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL SAN CAYETANO.

CONSIDERANDO:

Que el acto de Licitación Pública convocado el día 03 de junio de 2025 contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma SANO Y BUENO CATERING S.A. por la contratación del SERVICIO DE VIANDAS PARA

EL HOSPITAL MUNICIPAL SAN CAYETANO, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR la contratación del SERVICIO DE VIANDAS PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL SAN CAYETANO a la firma SANO Y BUENO CATERING S.A. por un monto total de \$255.738.000,00 (pesos doscientos cincuenta y cinco millones setecientos treinta y ocho mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 335/2025.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1487/2025 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la construcción de una plazoleta en Av. Hipólito Yrigoyen, entre Cordero y Berutti, por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la construcción de una plazoleta en Av. Hipólito Yrigoyen, entre Cordero y Berutti;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el Artículo 132, inciso d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR la construcción de una plazoleta en Av. Hipólito Yrigoyen, entre Cordero y Berutti, a la firma DEJESUS CONSTRUCTORA SRL por un monto total de \$32.000.000,00 (pesos treinta y dos millones con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1486/2025 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la construcción de un depósito en la reserva ecológica por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la construcción de un depósito en la reserva ecológica;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el Artículo 132, inciso d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR la construcción de un depósito en la reserva ecológica a la firma DEJESUS CONSTRUCTORA SRL por un monto total de \$22.583.740,66 (pesos veintidós millones quinientos ochenta y tres mil setecientos cuarenta con 66/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1485/2025 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por MOMO GABRIELA MARIANA (en carácter de socio), con fecha marzo de 2025, referente al comercio sito en la calle Av. Pte. Perón N° 2209 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 360/09 se habilita un comercio con el rubro (7481) Venta de Repuestos y Accesorios para el Automotor, sito en la calle Av. Pte. Perón N° 2209 de este Partido, propiedad de TDI Autopartes S.A.;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2011-8093 para el anexo del rubro (7441) Venta de Motocicletas y Motonetas;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de marzo de 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- Dar por anexo el rubro (7441) Venta de Motocicletas y Motonetas al comercio sito en la calle Av. Pte. Perón N° 2209 de este Partido, propiedad de TDI Autopartes S.A.

Artículo 2°.- Dar de baja el comercio mencionado en el Artículo 1°, al mes de marzo de 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 3°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 4°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1484/2025 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como inspector en la Dirección de Control del Espacio Público y Orden Urbano.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que la persona cuya designación se propicia ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 11, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Designar en calidad de personal destajista a Jonathan Ezequiel SAYAVEDRA - M.I. N° 35.982.023, con un régimen de cuarenta y cinco horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el día 31 de agosto de 2025, percibiendo un monto de destajo mensual de \$769.171,47 (pesos setecientos sesenta y nueve mil ciento setenta y uno con cuarenta y siete centavos), quien cumplirá funciones como inspector en la vía pública en la Dirección de Control del Espacio Público y Orden Urbano, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona enunciada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1483/2025 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como inspector en la Dirección de Control del Espacio Público y Orden Urbano.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que la persona cuya designación se propicia ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 21, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Designar en calidad de personal destajista a Sergio Matías MALDONADO – M.I. N° 32.592.420, con un régimen de cuarenta y cinco horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el día 31 de agosto de 2025, percibiendo un monto de destajo mensual de \$769.171,47 (pesos setecientos sesenta y nueve mil ciento setenta y uno con cuarenta y siete centavos), quien cumplirá funciones como inspector en la vía pública en la Dirección de Control del Espacio Público y Orden Urbano, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona enunciada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1482/2025 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como docente en el Jardín Maternal Municipal Santa Catalina, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que la agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTO B.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la mencionada agente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Designar en calidad de personal destajista a Jeanette Michelle VILCHE – M.I. N° 34.148.476, con una remuneración mensual de \$771.409,48 (pesos setecientos setenta y un mil cuatrocientos nueve con cuarenta y ocho centavos), con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2025; cumpliendo funciones como docente en el Jardín Maternal Municipal Santa Catalina, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente nombrada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien

corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1481/2025 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de ayudante de jardinería.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que la persona postulada ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTO B.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual se solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Designar en calidad de personal destajista a Sergio Nicolás REINA – M.I. N° 39.488.789, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un monto mensual de destajo de \$503.880,13 (pesos quinientos tres mil ochocientos ochenta con trece centavos), desempeñando tareas como ayudante de jardinería y poda, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de su fecha de notificación hasta el 31 de agosto de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1480/2025 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de agente, quien prestará tareas como chofer en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de dicha Secretaría.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Designar en calidad de personal destajista a Fernando Gastón BALIERO YAUQUE – M.I. N° 92.845.833, quien percibirá un monto de \$769.171,47 (pesos setecientos sesenta y nueve mil ciento setenta y uno con cuarenta y siete centavos), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, realizando tareas como chofer en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1479/2025 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente;

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 6 se solicita formalizar Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación Profesional para el Municipio de San Fernando – Curso de Formación Laboral en Jardinería, cumplimentando la misma en el ámbito de la Escuela de Oficios N° 2, dependiente de la Secretaría mencionada, a partir de su fecha de notificación y hasta el 13 de junio de 2025.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020, de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Asignar a Nahuel Alejandro Alexis AGUILAR – M.I.N. 47.687.009, un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación Profesional para el Municipio de San Fernando – Curso de Formación Laboral en Jardinería, cumplimentando la misma en el ámbito de la Escuela de Oficios N° 2, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, realizando capacitación en jardinería con jornadas de seis (6) horas semanales, percibiendo un monto mensual de beca de \$80.000 (pesos ochenta mil), a partir de su fecha de notificación y hasta el 13 de junio de 2025.

Artículo 2°.- Autorizar a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir con la persona referida en el artículo primero la correspondiente asignación de Acuerdo de Contrato de Beca.

Artículo 3°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y el Área de Administración de Personal.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1478/2025 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la modificación del importe de destajo correspondiente al agente nombrado a fojas 2, por los motivos allí mencionados.

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente a fin de proceder a modificar el destajo del mencionado agente.

Que la nota de fojas 2, está rubricada por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires facultan el presente acto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificar, a partir de la fecha de notificación, el destajo correspondiente a Rubén Alfredo VENENCIO – M.I.N. 18.579.197 – Legajo Personal N° 7.678, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales, quien cumple funciones en la Planta de Reciclaje de la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente; pasando a percibir un monto mensual de destajo de \$588.529,17 (pesos quinientos ochenta y ocho mil quinientos veintinueve con diecisiete centavos).

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, conforme a la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la

Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el Artículo 1°, de la presente modificación y de los derechos y deberes del empleado municipal, conforme a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1477/2025 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fojas 4 la modificación del contrato destajista del agente allí enunciado a fojas, quien prestará funciones como Ayudante de Docente en Colonia, en el ámbito de la Secretaría de marras.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 5, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar el contrato destajista de marras.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato destajista perteneciente a Mayra Alejandra BENITEZ - M.I.N. 35.713.310 - Legajo Personal 11.568, quien prestará funciones como Profesor, en el ámbito de la Secretaría de marras, cumpliendo un régimen horario de 24,5 (veinticuatro coma cinco) horas semanales, debiendo percibir un monto de destajo mensual de \$473.601,64 (pesos cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos uno con sesenta y cuatro centavos), a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente enunciado en el artículo primero, de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, publíquese, tómesese conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1476/2025 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 se solicita se decrete la baja de la beca conferida a la persona que allí se señala.

Que el Área de Administración de Personal a fojas 4 solicita se dicte el acto administrativo conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA, a partir de su fecha de notificación, el contrato de beca de la agente Yolanda María RIBEIRO DE SOUZA - M.I. N° 93.967.562 - Legajo Personal N° 22.836 - dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1475/2025 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La renuncia presentada por la agente municipal Fany SOSA - M.I.N° 16.820.225 - Legajo Personal N° 21.271, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por ANSES, a partir del día 1° de junio de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 4, a fin de que se instrumente el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación por ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social), a la agente municipal Fany SOSA - M.I.N° 16.820.225 - Legajo Personal N° 21.271, Planta Destajista del Presupuesto de Gastos Vigente, a partir del día 1° de junio de 2025; cumpliendo funciones en el ámbito de la Secretaría de Economía.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Economía y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1474/2025 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita se deje sin efecto, por los motivos que allí se señalan, la designación de la persona enunciada a fojas 92.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación de Luis Alberto SALDAÑA - M.I.N. 30.113.329, plasmada en Decreto N° 1.365/25, de fecha 23 de mayo de 2025; ya que el mismo no tomará el puesto asignado.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1473/2025 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Economía solicita designaciones de personal destajista para cumplir funciones en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos;

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que los agentes a designar han realizado los exámenes pre-ocupacionales y son considerados APTOS;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a las personas que a continuación se detallan, con una remuneración mensual de \$ 623.627,35 y una carga horaria de 45 horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre del año 2025, quienes cumplirán funciones en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía:

AGUIRRE BAQUE ENZO GASTÓN - DNI 42.236.323

ANRIQUE LUCÍA FERNANDA - DNI 44.998.953

MICHINI FRANCO FABIAN - DNI 47.789.114

TISCORNIA FERNANDO ANDRÉS - DNI 47.953.386

Artículo 2°.- Los agentes en el Artículo 1° podrán ser dados de baja por incumplimiento de las obligaciones que les sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los Artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1472/2025 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 89-90, se solicita formalizar Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, cumplimentando la misma en el ámbito de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaría de mención, a partir de su fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2025.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ASIGNAR a los agentes que a continuación se detallan un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, cumplimentando la misma en el ámbito de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de su fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2025:

ACEVEDO ROWINA DANIELA - DNI 37.257.804; quien desempeñará funciones como AUXILIAR DE COCINA en el Programa Súmate Sede VIRGEN DE LUJÁN de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 12 hs 30 min semanales, los días lunes a viernes de 13:30 hs a 16:00 hs; por un monto de \$ 200.000 (pesos doscientos mil).

MOYANO LOURDES - DNI 47.256.854; quien desempeñará funciones como AUXILIAR INSTITUCIONAL en el Programa Súmate Sedes VIRGEN DE LUJÁN y SAN GINÉS de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 12 hs 30 min semanales, los días lunes a viernes de 09:00 hs a 11:30 hs; por un monto de \$ 200.000 (pesos doscientos mil).

ÁVILA NATALIA - DNI 27.384.039; quien desempeñará funciones como AUXILIAR DE COCINA en el Programa Súmate Sede ARROYO CORDERO de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 12 hs 30 min semanales, los días lunes a viernes de 13:30 hs a 16:00 hs; por un monto de \$ 200.000 (pesos doscientos mil).

CONTRERAS NOEMI - DNI 38.534.738; quien desempeñará funciones como TALLERISTA (PROFESOR DE CIENCIAS SOCIALES) en el Programa Súmate Sede VIRGEN DE LUJÁN de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 12 hs 30 min semanales, los días lunes a viernes de 13:30 hs a 16:00 hs; por un monto de \$ 200.000 (pesos doscientos mil).

GÓMEZ GISELE - DNI 35.854.002; quien desempeñará funciones como AUXILIAR DE COCINA en el Programa Súmate Sede VIRGEN DE LUJÁN y SAN GINÉS de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 12 hs 30 min semanales, los días lunes a viernes de 09:00 hs a 11:30 hs; por un monto de \$ 200.000 (pesos doscientos mil).

DUARTE ESTER - DNI 20.715.342; quien desempeñará funciones como TALLERISTA DE TEATRO en el Programa Súmate Sedes ARROYO CORDERO, SAN GINÉS y VIRGEN DE LUJÁN de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 12 hs 30 min semanales, los días lunes a viernes de 09:00 hs a 11:30 hs; por un monto

de \$ 200.000 (pesos doscientos mil).

BAO MARISA - DNI 17.305.975; quien desempeñará funciones como TALLERISTA DE TEATRO en el Programa Súmate Sedes ARROYO CORDERO, SAN GINÉS y VIRGEN DE LUJÁN de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 12 hs 30 min semanales, los días lunes a viernes de 09:00 hs a 11:30 hs; por un monto de \$ 200.000 (pesos doscientos mil).

GÓMEZ YAMILA - DNI 38.659.284; quien desempeñará funciones como AUXILIAR DE COCINA en el Programa Súmate Sede ARROYO CORDERO de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 12 hs 30 min semanales, los días lunes a viernes de 08:30 hs a 11:00 hs; por un monto de \$ 200.000 (pesos doscientos mil).

RASO CECILIA - DNI 27.065.157; quien desempeñará funciones como AUXILIAR DE COCINA en el Programa Súmate Sede SAN GINÉS de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 12 hs 30 min semanales, los días lunes a viernes de 13:30 hs a 16:00 hs; por un monto de \$ 200.000 (pesos doscientos mil).

ERRECART LILIANA - DNI 31.280.830; quien desempeñará funciones como AUXILIAR DE COCINA en el Programa Súmate Sede VIRGEN DE LUJÁN de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 12 hs 30 min semanales, los días lunes a viernes de 13:30 hs a 16:00 hs; por un monto de \$ 200.000 (pesos doscientos mil).

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir con las personas referidas en el artículo primero, las correspondientes asignaciones de Acuerdo de Contrato de Beca.

Artículo 3°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y el Área de Administración de Personal.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1471/2025 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita el otorgamiento de Acuerdos de Contratos de Becas para tareas de limpieza en la vía pública en el ámbito del Partido de San Fernando, con una carga horaria de veinte horas semanales, de lunes a viernes, por un monto de \$ 300.000,00 (pesos trescientos mil), de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, desde el 1 de junio de 2025 hasta el 31 de agosto de 2025.

Que el programa de marras requiere la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ASIGNAR a Juan Emmanuel AILAN - M.I. N° 43.902.430 un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 1 de junio de 2025 hasta el 31 de agosto de 2025, con una jornada de veinte horas semanales de lunes a viernes y por un monto de \$ 300.000,00 (pesos trescientos mil), dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público a suscribir con el agente becario el correspondiente Acuerdo de Contrato de Beca.

Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de la beca descripta deberá cargarse a la partida BECARIOS del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1470/2025 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita Acuerdo de Contrato de Becas de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.
Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.
Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ASIGNAR Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando a Romina Daniela Mónica SINIEGO - M.I. N° 34.108.946, quien cumplirá tareas como Profesora de Música en los Jardines Maternales Municipales, pertenecientes a la Subsecretaría de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2025, percibiendo un monto mensual de beca de \$ 810.000,00 (pesos ochocientos diez mil).

Artículo 2°.- ASIGNAR Contrato de Beca de acuerdo al mismo programa a María Elena AVALOS - M.I. N° 26.618.239, quien cumplirá tareas como Profesora de Arte en los Jardines Maternales Municipales, en iguales condiciones y con igual remuneración.

Artículo 3°.- ASIGNAR Contrato de Beca a Débora Belén DIAZ - M.I. N° 40.827.486, quien cumplirá tareas como Profesora de Expresión Corporal en los Jardines Maternales Municipales, bajo las mismas condiciones estipuladas en los artículos anteriores.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir con las agentes becadas la correspondiente asignación del Acuerdo de Contrato de Beca.

Artículo 5°.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1469/2025 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita, a fojas 4, la modificación del contrato destajista del agente allí enunciado, quien prestará funciones como Ayudante de Docente en Colonia, en el ámbito de la Secretaría de marras.

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal, a fojas 5, solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar el contrato destajista mencionado.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 lo permiten.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato destajista perteneciente a Liliana Andrea FLORES - M.I.N. 23.887.033 - Legajo Personal N° 10.815, quien prestará funciones como Auxiliar de Profesor en el ámbito de la Secretaría de Deportes, cumpliendo un régimen horario de 9,5 (nueve coma cinco) horas semanales, debiendo percibir un monto de destajo mensual de \$ 297.894,41 (pesos doscientos noventa y siete mil ochocientos noventa y cuatro con cuarenta y un centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero de la presente modificación contractual, así como de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1468/2025 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la modificación del contrato de destajo del agente municipal TORRES, Claudio Ramón – Legajo Personal N° 3.983 –, de acuerdo a las características que se indican a fojas 2.

Que el Área de Administración de Personal, a fojas 5, solicita se dicte el acto administrativo correspondiente.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que así lo permiten las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato correspondiente al agente municipal TORRES, Claudio Ramón – Legajo Personal N° 3.983 –, quien actualmente desempeña las siguientes tareas: chofer, encargado de cuadrilla, corte de césped y de setos, poda, riego, plantación, aplicación de plaguicidas y eliminación de malezas y basura, en la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público. El agente continuará bajo modalidad destajista, con una carga de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, y pasará a percibir un monto de \$ 588.529,17 (pesos quinientos ochenta y ocho mil quinientos veintinueve con diecisiete centavos), a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- El agente mencionado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente modificación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal conforme a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1467/2025 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como auxiliar de sala en los Jardines Maternales Municipales Barrios Unidos y Virgen de Luján.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que las agentes a designar han realizado los exámenes pre-ocupacionales y han sido consideradas APTAS.

Que el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las agentes postuladas.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que así lo permiten las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la mencionada Ordenanza.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Alejandra del Valle MASSARO – M.I. N° 41.626.853 – con una remuneración mensual de \$ 588.529,17 (pesos quinientos ochenta y ocho mil quinientos veintinueve con diecisiete centavos), con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2025, cumpliendo funciones como auxiliar de sala en el Jardín Maternal Municipal Barrios Unidos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Fernanda Victoria BIES VIERA – M.I. N° 47.257.238 – con una remuneración mensual de \$ 588.529,17 (pesos quinientos ochenta y ocho mil quinientos veintinueve con diecisiete centavos), con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2025, cumpliendo funciones como auxiliar de sala en el Jardín Maternal Municipal Virgen de Luján, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 3°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el

Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las agentes mencionadas en los artículos primero y segundo de la presente designación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, conforme a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1466/2025 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como Profesora de Hockey en dependencias de la misma.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que la agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y ha sido considerada APTA.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que así lo permiten las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Martina Natalia JIMENEZ REBAGLIATI – M.I. N° 34.027.221 –, con un régimen horario de diez (10) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025, percibiendo un destajo mensual de \$ 334.684,40 (pesos trescientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro con cuarenta centavos), cumpliendo funciones como Profesora de Hockey en el Polideportivo N° 7, dependiente de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Deportes y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1465/2025 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de personal destajista que cumplirá funciones en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial como maquinista.

Que el Área de Medicina Laboral establece que el postulante es APTO para el puesto al que ha sido propuesto.

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 12 solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a la designación de la persona postulada.

Que a fojas 14, las dependencias solicitantes han modificado el monto del destajo.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que así lo permiten las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Matías Jerónimo RIOS – M.I. N° 30.819.919 – en calidad de personal destajista, con un régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, por un monto de \$ 769.171,47 (pesos setecientos sesenta y nueve mil ciento setenta y uno con cuarenta y siete centavos), cumpliendo funciones como maquinista, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Vial Municipal, bajo la órbita de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean

impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, conforme a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1464/2025 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como docente en el C.E.I.M. N.º 1, dependiente de la Subsecretaría de Educación e Integración Social.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que la agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales, siendo considerada APTO B.

Que el Área de Administración de Personal ha solicitado la confección del acto administrativo correspondiente para proceder a la designación.

Que la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que lo dispuesto se encuentra dentro de las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º DESIGNAR en calidad de personal destajista a Claudia Vanesa SARACHO – M.I. N.º 29.633.917 –, con una remuneración mensual de \$ 771.409,49 (pesos setecientos setenta y un mil cuatrocientos nueve con cuarenta y nueve centavos), con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2025, cumpliendo funciones como docente en el C.E.I.M. N.º 1, dependiente de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2.º El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones impuestas, conforme a la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3.º El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el artículo primero sobre la presente designación y los derechos y deberes establecidos en los artículos 11.º, 12.º y 13.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

Artículo 4.º El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5.º REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1463/2025 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de maestranza en el ámbito de la Secretaría de Marras.

Que el Área de Medicina Laboral ha establecido que la postulante es considerada APTO.

Que el Área de Administración de Personal ha solicitado la confección del acto administrativo correspondiente a fin de proceder a designar a la postulante.

Que la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que lo dispuesto se encuadra dentro de las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º DESIGNAR en calidad de personal destajista a María Emilce ENRIQUE – M.I. N.º 42.780.979 –, con

un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el día 31 de diciembre de 2025, percibiendo un destajo mensual de \$ 503.880,13 (pesos quinientos tres mil ochocientos ochenta con trece centavos), desempeñando tareas de maestranza, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Artículo 2.º El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, conforme a la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3.º El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente referida en el artículo primero sobre la presente designación, así como sobre los derechos y deberes del empleado municipal establecidos en los artículos 11.º, 12.º y 13.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

Artículo 4.º El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5.º REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1462/2025 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de Operador Técnico de Iluminación en el Departamento de Programación de Teatros Municipales.

Que el Área de Medicina Laboral ha establecido que la agente es considerada APTO.

Que el Área de Administración de Personal ha solicitado se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la postulante.

Que la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que lo dispuesto se encuadra dentro de las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º DESIGNAR en calidad de personal destajista a Julieta DI GUILMI – M.I. N.º 37.241.129 –, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el día 31 de julio de 2025, percibiendo un destajo mensual de \$ 771.409,48 (pesos setecientos setenta y un mil cuatrocientos nueve con cuarenta y ocho centavos), desempeñando tareas de Operador Técnico de Iluminación en el Departamento de Programación de Teatros Municipales, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Artículo 2.º El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, conforme a la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3.º El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el artículo primero sobre la presente designación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal establecidos en los artículos 11.º, 12.º y 13.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

Artículo 4.º El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5.º REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1461/2025 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de asistente técnico de sonido en el Departamento de Programación de Teatros Municipales.

Que el Área de Medicina Laboral ha establecido que el agente es considerado APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la postulante.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Marco Lelio DI MICOLI - M.I. N.º 38.659.318, con un

régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el día 31 de julio de 2025, percibiendo un destajo mensual de \$624.935,50 (pesos seiscientos veinticuatro mil novecientos treinta y cinco con cincuenta centavos), desempeñando tareas como asistente de sonido en el Departamento de Programación de Teatros Municipales, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1460/2025 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de operador técnico de sonido en el Departamento de Programación de Teatros Municipales.

Que el Área de Medicina Laboral ha establecido que el agente es considerado APTO.

Que el Área de Administración de Personal ha solicitado se confeccione el acto administrativo correspondiente.

Que la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que lo dispuesto se encuadra dentro de las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º DESIGNAR en calidad de personal destajista a Franco Ezequiel RODRÍGUEZ – M.I. N.º 38.617.413 –, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el día 31 de julio de 2025, percibiendo un destajo mensual de \$ 771.409,48 (pesos setecientos setenta y un mil cuatrocientos nueve con cuarenta y ocho centavos), desempeñando tareas de operador técnico de sonido en el Departamento de Programación de Teatros Municipales, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Artículo 2.º El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.º El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero sobre la presente designación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal establecidos en los artículos 11.º, 12.º y 13.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

Artículo 4.º El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5.º REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1459/2025 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de asistente técnico de iluminación en el Departamento de Programación de Teatros Municipales.

Que el Área de Medicina Laboral ha establecido que el agente es considerado APTO.

Que el Área de Administración de Personal ha solicitado se confeccione el acto administrativo correspondiente.

Que la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que lo dispuesto se enmarca en las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º DESIGNAR en calidad de personal destajista a Nicolás SPADAVECCHIA – M.I. N.º 33.203.137 –, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el día 31 de julio de 2025, percibiendo un destajo mensual de \$ 771.409,48 (pesos setecientos setenta y un mil cuatrocientos

nueve con cuarenta y ocho centavos), desempeñando tareas como asistente técnico de iluminación en el Departamento de Programación de Teatros Municipales, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Artículo 2.º El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3.º El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero sobre la presente designación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11.º, 12.º y 13.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

Artículo 4.º El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5.º REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1458/2025 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de asistente técnico de sonido en el Departamento de Programación de Teatros Municipales.

Que el Área de Medicina Laboral ha establecido que el agente es considerado APTO.

Que el Área de Administración de Personal ha solicitado se confeccione el acto administrativo correspondiente.

Que la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que lo dispuesto se enmarca en las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º DESIGNAR en calidad de personal destajista a Luca Santiago ZOZAYA – M.I. N.º 46.736.102 –, con un régimen de 30 (treinta) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el día 31 de julio de 2025, percibiendo un destajo mensual de \$ 425.343,09 (pesos cuatrocientos veinticinco mil trescientos cuarenta y tres con nueve centavos), desempeñando tareas como asistente de sonido en el Departamento de Programación de Teatros Municipales, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Artículo 2.º El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, conforme a la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3.º El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero sobre la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11.º, 12.º y 13.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

Artículo 4.º El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5.º REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1457/2025 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de maestría en el Hospital Municipal San Cayetano.

Que el Área de Medicina Laboral ha establecido que el agente es considerado APTO.

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a la designación correspondiente.

Que la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que lo dispuesto se enmarca en las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º DESIGNAR en calidad de personal destajista a Johanna Soledad GUTIÉRREZ – M.I. N.º 35.853.999 –, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el día 31 de diciembre de 2025, percibiendo un destajo mensual de \$ 503.880,13 (pesos quinientos tres mil ochocientos ochenta con trece centavos), desempeñando tareas de maestría en el Hospital Municipal San Cayetano,

dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Artículo 2.º El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3.º El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero, sobre la presente designación y los derechos y deberes del empleado municipal, conforme a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

Artículo 4.º El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5.º REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1456/2025 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de personal destajista para realizar tareas como personal de mantenimiento y de recepción de visitas guiadas del Ecoparque, cumpliendo funciones en la Dirección General de Medio Ambiente, dependiente de la mencionada Secretaría.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que la agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y ha sido considerada APTO B.

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a la designación de la agente mencionada.

Que la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que lo dispuesto se enmarca en las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º DESIGNAR en calidad de personal destajista a Camila MORALES – M.I. N.º 46.949.201 –, con una remuneración mensual de \$ 769.171,47 (pesos setecientos sesenta y nueve mil ciento setenta y uno con cuarenta y siete centavos), con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2025, realizando tareas como personal de mantenimiento y de recepción de visitas guiadas del Ecoparque, cumpliendo funciones en la Dirección General de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2.º El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3.º El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el artículo primero sobre la presente designación y los derechos y deberes del empleado municipal, conforme a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

Artículo 4.º El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5.º REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1455/2025 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 11, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la extinción del Contrato de Beca otorgado a la persona que allí se indica, solicitando vincular a la misma a través de un Contrato de Destajo, conforme las especificaciones que allí se determinan.

Que a fojas 12 el Área de Medicina Laboral establece que la postulante es considerada APTO.

Que el Área de Administración de Personal, a fojas 13, solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona señalada.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º DAR DE BAJA a partir de su fecha de notificación, el contrato de beca correspondiente a Alejandra Elizabeth LUDUEÑA – M.I. N.º 18.389.189 – Legajo Personal N.º 22.768.

Artículo 2.º DESIGNAR a partir de la fecha de notificación de baja de su contrato becario, y hasta el 31 de diciembre de 2025, a Alejandra Elizabeth LUDUEÑA – M.I. N.º 18.389.189 – Legajo Personal N.º 22.768 como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, quien pasará a desempeñar funciones en la Dirección General de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente; percibiendo un monto de destajo de \$ 623.627,01 (pesos seiscientos veintitrés mil seiscientos veintisiete con un centavo).

Artículo 3.º El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4.º El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente referida en el artículo segundo de la presente designación, y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

Artículo 5.º El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6.º REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1454/2025 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita la renovación de los contratos destajistas / temporarios obrantes en las actuaciones de marras.

Que el Área de Administración de Personal solicita la realización del acto administrativo en tal sentido.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º RENOVAR los contratos destajistas / temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1 de junio de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana.

11267	MONTEREGGIO AILEN MILCA	DNI 35982031
10740	RIGUET GUILLERMO JUAN ESTEBAN	DNI 28306056
5864	MAIDANA JOSE ANTONIO	DNI 26508153
6397	BENITEZ MARINA ALEJANDRA	DNI 28623222
6958	LEMONS MATIAS EMANUEL	DNI 38915876
7448	SERRANO WALTER ESTEBAN	DNI 35773664
7785	CORREA CRISTIAN DAVID	DNI 32216930
7897	MINNICELLI MAXIMILIANO AGUSTIN	DNI 42571041
8317	CANTERO ALBERTO RAFAEL	DNI 30066331
8319	ARREDONDO LEANDRO NICOLAS	DNI 38146186
8333	VELARDE DIEGO DERMIDIO	DNI 23728688
8398	JAIMES NAHUEL EDGARDO	DNI 31847147
9139	CASTAÑO HERNANDEZ BILLY PONTONY	DNI 95014473
9158	BOGADO ANGEL ARIEL	DNI 31539599
9406	FERNANDEZ OSVALDO MATIAS	DNI 36610249
9482	MONTAÑO ARIEL AGUSTIN	DNI 44724961
9929	MINNICELLI MATEO	DNI 44997763
9931	FERNANDEZ FRANCO YOEL	DNI 39517604
10157	CANTERO JORGE LUIS	DNI 24326651
10315	MARIN SEBASTIAN DANIEL	DNI 39148210
10445	POROYAN LUCAS MATIAS	DNI 34482052

10473	LOPEZ FERNANDO JOSE	DNI 32951054
10641	GALLO FRANCO JULIAN	DNI 41329417
10738	ROSELLO FABIOLA BELEN	DNI 33545038
10950	DIAZ CRISTIAN ESTEBAN	DNI 25390857
10957	TABLADA CRISTIAN OSCAR	DNI 43728294
11619	VITAL ANGEL GUSTAVO	DNI 24669250
11779	GUERREÑO NAHUEL NICOLAS	DNI 39921655
12195	LESCANO CRISTIAN HERNAN	DNI 46202851
12196	ISLA MORENA LUJAN	DNI 45518228
12340	GARCIA ALEXANDER JAVIER	DNI 46894305
12617	SARACCO JOAQUIN GABRIEL	DNI 47232258
12619	ROLDAN MATIAS EZEQUIEL	DNI 38505248
12620	QUIROGA BRANDON ULISES ADRIEL	DNI 47120494
12621	DORADO FRANCISCO NAHUEL	DNI 40762697
8882	BOGADO OSCAR OSVALDO	DNI 17438969
10441	IBARRA NELSON ERNESTO	DNI 28306404

Artículo 2.º El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3.º El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero y segundo de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4.º El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5.º REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1453/2025 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita la no renovación de los contratos temporarios / destajistas, de los agentes que a continuación se mencionan.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, agregando reporte de inasistencias reiteradas de las personas involucradas.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º COMUNICAR a las personas enunciadas a continuación que no les serán renovados sus respectivos contratos en calidad de personal temporario / destajista, a partir de sus respectivos vencimientos.

10148	SALAS ARTURO	DNI 17538303
10629	LUVARI ENZO FRANCISCO AMADO	DNI 39789507
7472	NEGRETTE LUCAS MATIAS	DNI 37325901

Artículo 2.º El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero del presente, la no renovación de sus contratos.

Artículo 3.º El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4.º REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1452/2025 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, por medio del

cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes enunciados en el presente decreto.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos arriba referidos.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º RENOVAR los contratos en calidad de personal temporario/destajista de la agente municipal que a continuación se detalla, a partir del 1 de junio de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

10707	SANCHEZ SABRINA SOLEDAD	DNI 32469366
12581	LELL YANINA SOLEDAD	DNI 36333693
12582	LOPEZ ANDREA CRISTINA	DNI 25084844
12583	RESTELO MILAGROS WANDA	DNI 40550221
12671	GONZALEZ FLORENCIA MAGALI	DNI 39307846
12684	VICTORIA TATIANA EVELYN	DNI 47213582
12709	GIMENEZ NELIDA ISABEL	DNI 42779988
12712	GILES GUILLERMINA	DNI 44796045

Artículo 2.º RENOVAR el contrato en calidad de personal temporario/destajista de la agente municipal que a continuación se detalla, a partir del 1 de junio de 2025 y hasta el 31 de julio de 2025, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

12487 PEREIRA SARA CELESTE

DNI43262459Artículo 3.º El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4.º El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero a tercero, de las presentes renovaciones contractuales, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 5.º El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6.º REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1451/2025 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, por medio del cual solicita la no renovación del contrato destajista/temporario correspondiente al agente municipal enunciado a continuación.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a no renovar el contrato destajista/temporario del agente municipal enunciado.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º No renovar, a partir de la fecha de su vencimiento, el contrato destajista/temporario del agente municipal que a continuación se detalla, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

12653 VELEZ, Yanet Mariel DNI 43.974.535

Artículo 2.º El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero lo allí dispuesto.

Artículo 3.º El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4.º Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien

corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1450/2025 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente relacionado al servicio de mantenimiento del sistema de vigilancia urbana, Secretaría de Protección Ciudadana y Secretaría de Modernización.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 28, convocado el día 16 de mayo de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma NIXON COMPANY SA para la Secretaría de Modernización y Secretaría de Protección Ciudadana, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º Adjudicar el servicio de mantenimiento del sistema de vigilancia urbana a la firma NIXON COMPANY SA por un monto total de \$61.800.000,00 (pesos sesenta y un millones ochocientos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2.º El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana y el Secretario de Modernización.

Artículo 3.º Registrar, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, la Secretaría de Modernización, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Nestor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana

Sr. Gonzalo Cornejo - Secretario de Modernización

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1449/2025 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por ASSISA SEBASTIAN PABLO (en carácter de apoderado), con fecha septiembre de 2023, referente al comercio sito en la calle CRISOL N° 2443 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1348/05, su modificatoria 2676/05 y la incorporación al Decreto 1152/07, al rubro habilitado se le añadió la descripción DEPOSITO DE COLCHONES, FRAZADAS, TEXTILES Y ZAPATILLAS al comercio que figura con los rubros DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS, ALIMENTOS FRESCOS, FRUTAS Y VEGETALES, ARTÍCULOS DE FORRAJERÍA Y SEMILLAS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, PERFUMERÍA Y PAÑALES, CAJONES Y ARTÍCULOS DE CARTÓN, TELAS, VESTIMENTA Y CALZADO, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA Y BICICLETAS (9091), sito en la calle KENNEDY N° 2443 de este Partido, propiedad de la firma COPACABANA S.A.;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de septiembre de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, art. 22°, Título II - Capítulo III, art. 114° y Título I, Capítulo X, art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1º.- Dar de baja el comercio sito en la calle CRISOL N° 2443 de este Partido, propiedad de COPACABANA S.A., al mes de septiembre de 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3º.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1448/2025 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por AMADO JOSÉ LUÍS, con fecha abril de 2025, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3528 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3732/22 se procedió a autorizar a funcionar un comercio con el rubro (7201) MUEBLERÍA, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3528 de este Partido, propiedad de AMADO JOSÉ LUÍS;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de marzo de 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, art. 22°, Título II - Capítulo III, art. 114° y Título I, Capítulo X, art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- Dar de baja el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3528 de este Partido, propiedad de AMADO JOSÉ LUÍS, al mes de marzo de 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1443/2025 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por TORRES CINTIA SABRINA, con fecha octubre de 2024, referente al comercio sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 3060 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1998/2024 se procedió a habilitar un comercio con el rubro (6676) VENTA POR MAYOR DE AVES Y HUEVOS, sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 3060 de este Partido, propiedad de TORRES CINTIA SABRINA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de octubre de 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, art. 22°, Título II - Capítulo III, art. 114° y Título I, Capítulo X, art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- Dar de baja el comercio sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 3060 de este Partido, propiedad de TORRES CINTIA SABRINA, al mes de octubre de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1435/2025 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por GRODSINSKI RICARDO LUIS (en carácter de propietario), con fecha abril de 2025, referente al comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1155 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 360/24 se procedió a habilitar un comercio con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, sito en la calle SANTAMARINA N° 1155 de este Partido, propiedad de COOPERATIVA DE TRABAJO RAÍZ POPULAR LTDA.;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de abril de 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, art. 22°, Título II - Capítulo III, art. 114° y Título I, Capítulo X, art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- Dar de baja el comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1155 de este Partido, propiedad de COOPERATIVA DE TRABAJO RAÍZ POPULAR LTDA., al mes de abril de 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1434/2025 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por BOGADO NILDA ESTER, con fecha marzo de 2025, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2192 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1883/21 se procedió a habilitar en forma provisoria, personal e intransferible, un comercio con los rubros (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA, (7943) CASA DE REGALOS, (7965) MAXIQUIOSCO CON RANCHERÍA, BAR LÁCTEO, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2192 de este Partido, propiedad de BOGADO NILDA ESTER;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de marzo de 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, art. 22°; Título II, Capítulo III, art. 114°; y Título I, Capítulo X, art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- Dar de baja el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2192 de este Partido, propiedad de BOGADO NILDA ESTER, al mes de marzo de 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1429/2025 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CHAGUA MONTALVO VIOLETA, con fecha febrero de 2025, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3825 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2735/15 se procedió a autorizar el anexo del rubro a un comercio con los rubros (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA, (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3825 de este Partido, propiedad de CHAVEZ CALERO MERI;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24537 para una transferencia a favor de CHAGUA MONTALVO VIOLETA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de enero de 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, art. 22°; Título II, Capítulo III, art. 114°; y Título I, Capítulo X, art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- Dar por transferido el comercio que gira con los rubros (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA, (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3825 de este Partido, propiedad de CHAVEZ CALERO MERI, a favor de CHAGUA MONTALVO VIOLETA.

Artículo 2°.- Dar de baja el comercio mencionado en el Artículo 1° al mes de enero de 2025.

Artículo 3°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar a CHAGUA MONTALVO VIOLETA respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 4°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1424/2025 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por FERREYRA DENISE ELIZABETH, con fecha octubre de 2024, referente al comercio sito en la calle MÁLAGA N° 1834 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 795/24 se procedió a otorgar el permiso intransferible de funcionamiento a un comercio con el rubro (7011) DESPensa Y FIAMBRERÍA, sito en la calle MÁLAGA N° 1834 de este Partido, propiedad de FERREYRA DENISE ELIZABETH;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de octubre de 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, art. 22°; Título II, Capítulo III, art. 114°; y Título I, Capítulo X, art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- Dar de baja el comercio sito en la calle MÁLAGA N° 1834 de este Partido, propiedad de FERREYRA DENISE ELIZABETH al mes de octubre de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1423/2025 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2025**VISTO:**

La solicitud de baja presentada por CERVANTES PAOLA VERÓNICA, con fecha febrero de 2024, referente al comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 73 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 348/2011 se procedió a transferir y autorizar el anexo del rubro a un comercio propiedad de CHAN S.R.L., que gira con los rubros (7951) VENTA DE BICICLETAS Y EQUIPOS DEPORTIVOS, (8181) TRABAJOS DE REPRODUCCIÓN FOTOSTÁTICA (FOTOCOPIAS), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 67 de este Partido;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2014-11193 para una transferencia a favor de CERVANTES PAOLA VERÓNICA, un traslado a la calle CONSTITUCIÓN 73 de este Partido y anexo de los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA, VENTA DE CARTERAS Y GUANTES; Que se confeccionó la consulta de factibilidad N° 2015-12504 actualizando la consulta anterior y el recurrente desiste del rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Que mediante Decreto N° 510/2019 se procedió a hacer decaer la habilitación al establecimiento en cuestión;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de enero de 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, art. 22°; Título II, Capítulo III, art. 114°; y Título I, Capítulo X, art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el Decreto de Decaimiento N° 510/2019 con fecha 18 de marzo de 2019.

Artículo 2°.- Dar por transferido el comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 67 de este Partido, a favor de CERVANTES PAOLA VERÓNICA, que gira con los rubros (7951) VENTA DE BICICLETAS Y EQUIPOS DEPORTIVOS, (8181) TRABAJOS DE REPRODUCCIÓN FOTOSTÁTICA Y MECANOGRAFÍA; CONFECCIÓN Y COPIA DE PLANOS, ETC.

Artículo 3°.- Dar por anexados los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA, VENTA DE CARTERAS Y GUANTES al comercio mencionado en el Artículo 2°.

Artículo 4°.- Autorizar el traslado del comercio mencionado en el Artículo 3° a la calle CONSTITUCIÓN N° 73 de este Partido.

Artículo 5°.- Dar de baja el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR al comercio mencionado en el Artículo 4°.

Artículo 6°.- Dar de baja el comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 73 de este Partido, propiedad de CERVANTES PAOLA VERÓNICA al mes de enero de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 8°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1418/2025 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2025**VISTO:**

La solicitud de baja presentada por SANTANA TITO MARÍA ISABEL (en carácter de viuda del titular), con fecha octubre de 2024, referente al comercio sito en la calle PAYRÓ N.º 1645, esquina PASAJE SAN NICOLÁS N.º 5401 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 404/2020 se procedió a otorgar un PERMISO INTRANSFERIBLE a un comercio con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, sito en la calle PAYRÓ N.º 1645, esquina PASAJE SAN NICOLÁS N.º 5401 de este Partido, propiedad de GONZÁLEZ JULIÁN;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de octubre de 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114.º de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N.º 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de

Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22.º; Título II, Capítulo III, Art. 114.º; y Título I, Capítulo X, Art. 81.º de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;
DECRETA:
Artículo 1.º – **DAR DE BAJA** el comercio sito en la calle PAYRÓ N.º 1645, esquina PASAJE SAN NICOLÁS N.º 5401 de este Partido, propiedad de GONZÁLEZ JULIÁN, al mes de octubre de 2024, fecha en que se determinó el cese.
Artículo 2.º – Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.
Artículo 3.º – **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1417/2025 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2025

VISTO:
La solicitud de baja presentada por LÓPEZ PADILLA ROSA ALEJANDRA, con fecha mayo de 2025, referente al comercio sito en la calle Constitución N.º 2219 de este Partido;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N.º 531/25 se procedió a **AUTORIZAR A FUNCIONAR** un comercio con el rubro (8306) Expendio de Preparados Comestibles, sito en la calle Constitución N.º 2219 de este Partido, propiedad de LÓPEZ PADILLA ROSA ALEJANDRA;
Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de abril de 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114.º de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;
Que por Decreto N.º 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en el Título I - Capítulo IV, Art. 22.º; Título II - Capítulo III, Art. 114.º; y Título I - Capítulo X, Art. 81.º de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;
DECRETA:
Artículo 1.º – **DAR DE BAJA** el comercio sito en la calle Constitución N.º 2219 de este Partido, propiedad de LÓPEZ PADILLA ROSA ALEJANDRA, al mes de abril de 2025, fecha en que se determinó el cese.
Artículo 2.º – Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.
Artículo 3.º – **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1383/2025 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2025

VISTO:
La solicitud de baja presentada por MANSILLA CARLOS ALBERTO, con fecha febrero de 2025, referente al comercio sito en la calle Simón de Iriondo N.º 1168 de este Partido;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N.º 1993/22 se procedió a **HABILITAR** un comercio con el rubro (7151) Venta de Artículos para Bebés, sito en la calle Simón de Iriondo N.º 1168 de este Partido, propiedad de MANSILLA CARLOS ALBERTO;
Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de enero de 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114.º de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;
Que por Decreto N.º 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22.º; Título II, Capítulo III, Art. 114.º; y Título I,

Capítulo X, Art. 81.º de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1.º – DAR DE BAJA el comercio sito en la calle Simón de Iriondo N.º 1168 de este Partido, propiedad de MANSILLA CARLOS ALBERTO, al mes de enero de 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2.º – Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3.º – REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1382/2025 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por GÓMEZ YOLANDA BEATRIZ, con fecha abril de 2025, referente al comercio sito en la calle Garibaldi N.º 5145 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 389/23 se procedió a AUTORIZAR EN FORMA PROVISORIA un comercio con el rubro (7011) Despensa y Fiambrería, sito en la calle Garibaldi N.º 5145 de este Partido, propiedad de GÓMEZ YOLANDA BEATRIZ;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de marzo de 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114.º de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N.º 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22.º; Título II, Capítulo III, Art. 114.º; y Título I, Capítulo X, Art. 81.º de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1.º – DAR DE BAJA el comercio sito en la calle Garibaldi N.º 5145 de este Partido, propiedad de GÓMEZ YOLANDA BEATRIZ, al mes de marzo de 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2.º – Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3.º – REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1357/2025 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por COLOMBO GRACIELA MARGARITA (en carácter de hermana), con fecha abril de 2025, referente al comercio sito en la calle Av. Perón N.º 3068 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 1892/98 se procedió a DÉJESE SIN EFECTO y autorizar el cambio de titularidad de un comercio con los rubros (7301) Ferretería, (7342) Sanitarios, (7251) Bazar, (7381) Electricidad, sito en la calle Av. Perón N.º 3068 de este Partido, propiedad de COLOMBO HÉCTOR ROBERTO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de abril de 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114.º de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N.º 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22.º; Título II, Capítulo III, Art. 114.º; y Título I, Capítulo X, Art. 81.º de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1.º – DAR DE BAJA el comercio sito en la calle Av. Perón N.º 3068 de este Partido, propiedad de COLOMBO HÉCTOR ROBERTO, al mes de abril de 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2.º – Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3.º – REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1356/2025 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por TAVOLONI PATRICIA ADRIANA (en carácter de esposa), con fecha marzo de 2025, referente al comercio sito en la calle Constitución N.º 1090 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 1111/14 se procedió a DAR DE BAJA LOS RUBROS (8331) Compostura de Máquinas y Artículos para el Hogar, Oficina, etc. y (7221) Venta de Artículos para el Hogar a un comercio con el rubro (8183) Servicios de Computación, sito en la calle Constitución N.º 1090 de este Partido, propiedad de MUSURA ÁNGEL CLEMENTE;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de marzo de 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114.º de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N.º 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22.º; Título II, Capítulo III, Art. 114.º; y Título I, Capítulo X, Art. 81.º de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1.º – DAR DE BAJA el comercio sito en la calle Constitución N.º 1090 de este Partido, propiedad de MUSURA ÁNGEL CLEMENTE, al mes de marzo de 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2.º – Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3.º – REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1338/2025 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por VENTURINO ALAN NAHUEL, con fecha marzo de 2025, referente al comercio sito en la calle Av. Avellaneda N.º 2610 (local 1) de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 1389/24 se procedió a HABILITAR un comercio con los rubros (7906) Perfumería y Art. de Tocador y (8341) Peluquería y Salones de Belleza, sito en la calle Av. Avellaneda N.º 2610 (local 1) de este Partido, propiedad de VENTURINO ALAN NAHUEL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de marzo de 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114.º de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N.º 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22.º; Título II, Capítulo III, Art. 114.º; y Título I, Capítulo X, Art. 81.º de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;
DECRETA:
Artículo 1.º – DAR DE BAJA el comercio sito en la calle Av. Avellaneda N.º 2610 (local 1) de este Partido, propiedad de VENTURINO ALAN NAHUEL, al mes de marzo de 2025, fecha en que se determinó el cese.
Artículo 2.º – Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.
Artículo 3.º – REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1337/2025 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por NAVARRO GONZALO FRANCISCO GABRIEL, con fecha diciembre de 2024, referente al comercio sito en la calle Brandsen N.º 2235 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 966/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (7065) Maxiquiosco con Panchería Bar Lácteo, sito en la calle Brandsen N.º 2235 de este Partido, propiedad de NAVARRO GONZALO FRANCISCO GABRIEL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de diciembre de 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114.º de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N.º 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22.º; Título II, Capítulo III, Art. 114.º; y Título I, Capítulo X, Art. 81.º de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1.º – DAR DE BAJA el comercio sito en la calle Brandsen N.º 2235 de este Partido, propiedad de NAVARRO GONZALO FRANCISCO GABRIEL, al mes de diciembre de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2.º – Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3.º – REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1316/2025 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2025

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la obra PASEO 81 VIVIENDAS – Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando realizó el proyecto de los trabajos a contratar con las especificaciones técnicas requeridas;

Que la presente autorización de llamado a Licitación Pública se enmarca en lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y por el Reglamento de Contabilidad y Disposición de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º – AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la obra PASEO 81 VIVIENDAS de acuerdo a lo proyectado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando para el día 24 de junio de 2025 a las 9:00 horas, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y

Condiciones obrante en el Expediente N.º 2.025-M-4.484, el cual se tiene por aprobado.
Artículo 2.º – PUBLICAR el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo N.º 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Artículo N.º 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.
Artículo 3.º – El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.
Artículo 4.º – REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.
FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1315/2025 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2025

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la obra PASEO SARGENTO CABRAL – Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando realizó el proyecto de los trabajos a contratar con las especificaciones técnicas requeridas;

Que la presente autorización de llamado a Licitación Pública se enmarca en lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y por el Reglamento de Contabilidad y Disposición de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º – AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la obra PASEO SARGENTO CABRAL de acuerdo a lo proyectado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando para el día 23 de junio de 2025 a las 9:00 horas, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N.º 2.025-M-4.489, el cual se tiene por aprobado.

Artículo 2.º – PUBLICAR el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo N.º 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Artículo N.º 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

Artículo 3.º – El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 4.º – REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1314/2025 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2025

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la obra PLAZA TREN DE LA COSTA – Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando realizó el proyecto de los trabajos a contratar con las especificaciones técnicas requeridas;

Que la presente autorización de llamado a Licitación Pública se enmarca en lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y por el Reglamento de Contabilidad y Disposición de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º – AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la obra PLAZA TREN DE LA COSTA de acuerdo a lo proyectado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando para el día 23 de junio de 2025 a las 9:00 horas, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N.º 2.025-M-4.486, el cual se tiene por aprobado.

Artículo 2.º – PUBLICAR el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo N.º 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Artículo N.º 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

Artículo 3.º – El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 4.º – REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura

Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1313/2025 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2025

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la obra AMPLIACIÓN EDIFICIO ECONOMÍA – Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando realizó el proyecto de los trabajos a contratar con las especificaciones técnicas requeridas;

Que la presente autorización de llamado a Licitación Pública se enmarca en lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y por el Reglamento de Contabilidad y Disposición de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º – AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la obra AMPLIACIÓN EDIFICIO ECONOMÍA, de acuerdo a lo proyectado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, para el día 19 de junio de 2025 a las 10:00 horas, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N.º 2.025-M-4.487, el cual se tiene por aprobado.

Artículo 2.º – PUBLICAR el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo N.º 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Artículo N.º 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

Artículo 3.º – El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 4.º – REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1312/2025 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2025

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la obra PLAZA BARRIO FERROVIARIO – Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando realizó el proyecto de los trabajos a contratar con las especificaciones técnicas requeridas;

Que la presente autorización de llamado a Licitación Pública se enmarca en lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y por el Reglamento de Contabilidad y Disposición de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º – AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la obra PLAZA BARRIO FERROVIARIO, de acuerdo a lo proyectado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, para el día 19 de junio de 2025 a las 9:00 horas, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N.º 2.025-M-4.485, el cual se tiene por aprobado.

Artículo 2.º – PUBLICAR el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo N.º 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Artículo N.º 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

Artículo 3.º – El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 4.º – REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1308/2025 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por BURGUEÑO MÓNICA MABEL, con fecha marzo de 2025, referente al comercio sito en la calle Av. Avellaneda N.º 1676 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 1932/01 se autoriza la transferencia a un comercio con los rubros (7161) Mercería, (7143) Casa de Regalos, sito en la calle Av. Avellaneda N.º 1676 de este Partido, propiedad de BURGUEÑO MÓNICA MABEL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de febrero de 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114.º de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N.º 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22.º; Título II, Capítulo III, Art. 114.º y Título I, Capítulo X, Art. 81.º de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1.º – **DAR DE BAJA** el comercio sito en la calle Av. Avellaneda N.º 1676 de este Partido, propiedad de BURGUEÑO MÓNICA MABEL, al mes de febrero de 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2.º – Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3.º – **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1307/2025 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por ARAGONA SANDRA LEONOR, con fecha marzo de 2025, referente al comercio sito en la calle Av. del Libertador N.º 399 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 1032/23 se procedió a habilitar un comercio con el rubro (8941) Martillero Comisionista de Bienes, sito en la calle Av. del Libertador N.º 399 de este Partido, propiedad de ARAGONA SANDRA LEONOR;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de marzo de 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114.º de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N.º 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22.º; Título II, Capítulo III, Art. 114.º; y Título I, Capítulo X, Art. 81.º de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1.º – **DAR DE BAJA** el comercio sito en la calle Av. del Libertador N.º 399 de este Partido, propiedad de ARAGONA SANDRA LEONOR, al mes de marzo de 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2.º – Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3.º – **REGISTRAR**, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1302/2025 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por PONCE DE LEÓN BRENDA LUDMILDA, con fecha abril de 2025, referente al comercio sito en la calle Constitución N.º 202 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 2034/24 se procedió a habilitar un comercio con los rubros (7111) Venta de Ropa Exterior e Interior y (7121) Zapatería, Marroquinería y Venta de Fantasías, sito en la calle Constitución N.º 202 de este Partido, propiedad de PONCE DE LEÓN BRENDA LUDMILDA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de abril de 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114.º de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N.º 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22.º; Título II, Capítulo III, Art. 114.º; y Título I, Capítulo X, Art. 81.º de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1.º – DAR DE BAJA el comercio sito en la calle Constitución N.º 202 de este Partido, propiedad de PONCE DE LEÓN BRENDA LUDMILDA, al mes de abril de 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2.º – Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3.º – REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1301/2025 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CONTRERAS VIVIANA CARINA, con fecha febrero de 2025, referente al comercio sito en la calle Hipólito Yrigoyen N.º 3115 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 3302/24 se procedió a autorizar la transferencia de un comercio con el rubro (8341) Peluquería y Salones de Belleza, sito en la calle Hipólito Yrigoyen N.º 3115 de este Partido, propiedad de CONTRERAS VIVIANA CARINA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de enero de 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114.º de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N.º 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22.º; Título II, Capítulo III, Art. 114.º; y Título I, Capítulo X, Art. 81.º de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1.º – DAR DE BAJA el comercio sito en la calle Hipólito Yrigoyen N.º 3115 de este Partido, propiedad de CONTRERAS VIVIANA CARINA, al mes de enero de 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2.º – Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3.º – REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1297/2025 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por TORRECILLA ANDRÉS MARCELO (en carácter de autorizado), con fecha abril de 2025, referente al comercio sito en la calle 9 de Julio N.º 1434 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 1920/23 se procedió a autorizar a funcionar un comercio con los rubros (7151) Venta de Artículos para Bebés, (7906) Perfumería y Artículos de Tocador, (7951) Venta de Bicicletas y Equipos

Deportivos, y (7966) Juguetería, sito en la calle 9 de Julio N.º 1434 de este Partido, propiedad de MERLOS MARÍA BELÉN;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de marzo de 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114.º de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N.º 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22.º; Título II, Capítulo III, Art. 114.º; y Título I, Capítulo X, Art. 81.º de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1.º – DAR DE BAJA el comercio sito en la calle 9 de Julio N.º 1434 de este Partido, propiedad de MERLOS MARÍA BELÉN, al mes de marzo de 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2.º – Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3.º – REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1296/2025 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por GRUDEN ALEJANDRO GUSTAVO, con fecha marzo de 2025, referente al comercio sito en la calle Del Arca N.º 9 (dentro de las instalaciones del Consorcio Parque Náutico San Fernando) de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 2849/21 se procedió a habilitar un comercio con el rubro (3811) Taller Naval con Local Propio, sito en la calle Del Arca N.º 9 (dentro de las instalaciones del Consorcio Parque Náutico San Fernando) de este Partido, propiedad de GRUDEN ALEJANDRO GUSTAVO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de marzo de 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114.º de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N.º 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22.º; Título II, Capítulo III, Art. 114.º; y Título I, Capítulo X, Art. 81.º de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1.º – DAR DE BAJA el comercio sito en la calle Del Arca N.º 9 (dentro de las instalaciones del Consorcio Parque Náutico San Fernando) de este Partido, propiedad de GRUDEN ALEJANDRO GUSTAVO, al mes de marzo de 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2.º – Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3.º – REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1291/2025 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por ESPÍNDOLA BLANCA ELIZABETH (en carácter de apoderada), con fecha febrero de 2025, referente al comercio sito en la calle Uruguay N.º 4075 (dentro de las instalaciones de Molinos Río de la Plata) de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 100/24 se procedió a prorrogar la autorización de funcionamiento a un comercio con el rubro (8192) Oficina Administrativa - Telemarketing, sito en la calle Uruguay N.º 4075 (dentro de las instalaciones de Molinos Río de la Plata) de este Partido, propiedad de PCFG ADVISORY S.A.;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de febrero de 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114.º de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N.º 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22.º; Título II, Capítulo III, Art. 114.º; y Título I, Capítulo X, Art. 81.º de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1.º – DAR DE BAJA el comercio sito en la calle Uruguay N.º 4075 (dentro de las instalaciones de Molinos Río de la Plata) de este Partido, propiedad de PCFG ADVISORY S.A., al mes de febrero de 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2.º – Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3.º – REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1290/2025 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por NAVARRO DANIEL ALBERTO (en carácter de autorizado), con fecha febrero de 2025, referente al comercio sito en la calle Av. Avellaneda N.º 1657 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 3702/23 se procedió a habilitar un comercio con el rubro (7151) Venta de artículos para bebés, sito en la calle Av. Avellaneda N.º 1657 de este Partido, propiedad de NAVARRO NICOLÁS;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de enero de 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114.º de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N.º 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22.º; Título II, Capítulo III, Art. 114.º; y Título I, Capítulo X, Art. 81.º de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1.º – DAR DE BAJA el comercio sito en la calle Av. Avellaneda N.º 1657 de este Partido, propiedad de NAVARRO NICOLÁS, al mes de enero de 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2.º – Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3.º – El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4.º – REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1281/2025 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por RUIZ MIGUEL AUDILIO, con fecha diciembre de 2023, referente al comercio sito en la calle Simón de Iriondo N.º 1101 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 1902/99 se procedió a transferir un comercio con los rubros (7011) Despensa y Fiambres,

(7066) Despacho de pan y facturas, (7081) Venta de helados sin elaboración, sito en la calle Simón de Iriondo N.º 1101 de este Partido, propiedad de RUIZ MIGUEL AUDILIO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de diciembre de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114.º de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N.º 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22.º; Título II, Capítulo III, Art. 114.º; y Título I, Capítulo X, Art. 81.º de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1.º – **DAR DE BAJA** el comercio sito en la calle Simón de Iriondo N.º 1101 de este Partido, propiedad de RUIZ MIGUEL AUDILIO, al mes de diciembre de 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2.º – Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3.º – **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1206/2025 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2025

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE VIANDAS PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL SAN CAYETANO”, perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º – **LLAMAR** a Licitación Pública para el día 3 de junio de 2025, con el fin de proceder a la contratación del “SERVICIO DE VIANDAS PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL SAN CAYETANO”, perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N.º 2.025-M-335, el cual se tiene por aprobado.

Artículo 2.º – **PUBLICAR**, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación nacional, el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo 166.º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

Artículo 3.º – El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE VIANDAS PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL SAN CAYETANO” es refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 4.º – **REGISTRAR**, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 19/2025
Secretaría de Gobierno